



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD01/2018

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ARACELI QUE VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley

*Araceli V. d. G.*



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Ataúd, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 44101.-Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria.

### II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y tiene como Actividad comercial: Servicios Funerarios.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 23.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Ataúdes.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Francisco I. Madero No.12 Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, C.P. 86930.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** requiere del Suministro de ataúd mismo que se utilizaran como apoyo a las solicitudes de las personas de escasos recursos, que habitan en este Municipio de Balancán, Tab.

**SEGUNDA.-** El precio del ataúd grande de madera económico a un precio unitario de \$ 1,700.00 con IVA, Ataúd mediano de madera a un precio unitario de \$ 986.00 con IVA, Ataúd chico de madera a un precio unitario de \$ 750.00 con IVA.

*Gracely D. G.*



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



El servicio de ataúd que "EL MUNICIPIO" autorice para apoyo, estos se surtirán en el domicilio de "EL PROVEEDOR" ubicada en la Calle Francisco I. Madero No.12 Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, C.P. 86930. Para la logística de surtimiento del apoyo a las personas, esta se determinara en documento aparte y pasara a ser parte de este acuerdo de voluntades.

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** Se compromete a Suministrar ataúd, al Municipio de Balancán, Tabasco de acuerdo a lo que requiera.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"** se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato de adquisición a entera satisfacción del contratante y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Septiembre del 2018.

**SÉXTA.-** El pago correspondiente será contra la entrega del bien y a través de la Dirección de Finanzas Municipal, contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración

**SEPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito con quince días de anticipación.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las Leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición, con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos

*Graciela H. d. G.*




# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



originales para las partes. A los 03 días del mes de Enero del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE ADQUISICION FIRMAN LAS PARTES.

  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


## PROVEEDOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ARACELI QUE VALENZUELA

## VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

## TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD11/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD11/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCP01.-Gasto de Operación de la Presidencia Municipal, GCP04.-Gasto de Operación de la Dirección de Programación, GCP10.- Gasto de Operación de la Dirección de Administración, GCP22.-Servicio de Limpia y Ornato (Recolección, Traslado y Disponibilidad de Residuos y Desechos) "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Material de limpieza, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 21601.-Material de Limpieza.

**II.- Declara "El Proveedor"**

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Material de limpieza.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
3	CAJA	ACIDO MURIATICO 1 LITRO C/15 PZAS LA ANITA	\$ 210.00	\$ 630.00
5	CAJA	BLANQUEADOR 1 LITRO C/12 PZAS CLORALEX	\$ 180.00	\$ 900.00
214	KG	BOLSA DE BASURA NEGRA 90*120 CM PLASTIC	\$ 63.00	\$ 13,482.00

"Juntos por un Mejor Balancán"

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD11/2018

4	PZA	ESCOBAS DE PLASTICO TIPO ABANICO ANITA	\$ 40.00	\$ 160.00
7	CAJA	JAVON EN POLVO DE 1 KG C/12 PZAS FOCA	\$ 350.00	\$ 2,450.00
7	CAJA	LIMPIADOR AROMATIZANTE 1 LITRO C/12 PZAS FLASH	\$ 204.00	\$ 1,428.00
6	CAJA	LIMPIADOR DE CRISTALES 750 ML C/10 PZAS WINDEX	\$ 500.00	\$ 3,000.00
5	CAJA	LIMPIADOR MULTIUSOS 1 LITRO C/12 PZAS PINOL	\$ 240.00	\$ 1,200.00
4	PZA	TRAPEADORES ANITA	\$ 60.00	\$ 240.00
150	KG	JAVON EN POLVO FOCA DE 1 KG	\$ 29.17	\$ 4,375.50
245	PIEZAS	ESCOBAS INDUSTRIALES 8 HILOS ANITA	\$ 115.00	\$ 28,175.00
			SUBTOTAL	\$ 56,040.50
			IVA	\$ 8,966.48
			TOTAL	\$ 65,006.98

Material que será utilizado para limpieza en las oficinas de Presidencia Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Programación y Servicio de Limpia y Ornato (Recolección, Traslado y Disponibilidad de Residuos y Desechos) del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab.

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " la cantidad de \$ 56,040.50 (son: Cincuenta y Seis Mil Cuarenta Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 8,966.48 (son: Ocho Mil Novecientos Sesenta y Seis Pesos 48/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 65,006.98 (son: Sesenta y Cinco Mil Seis Pesos 98/100 M.N).**

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega del Material de oficina a partir del 01 al 08 de Febrero del 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

#### **CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 28 de Febrero de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD11/2018

aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de Febrero del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**CONTRATO DE ADQUISICION**

**FIRMAN LAS PARTES.**

  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

**PROVEEDOR**

  
\_\_\_\_\_  
C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO

**VO.BO.**

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD03/2018

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD03/2018

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GC411.-Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 110 Garrafones de Agua

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD03/2018

Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo y preparación de los alimentos del personal policial de Seguridad Pública del ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab. Periodo de consumo de 03 al 15 de Enero de 2018.

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de \$ 1,760.00 (Son: Mil Setecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.)

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada a partir del día 03 de Enero de 2018.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Febrero del 2018.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de los productos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a

---

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD03/2018

“EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 03 día del mes de Enero del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.

C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

INSP. LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ CUPIL  
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD40/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD40/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GC21.-Gastos de Operación de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio de Refacciones, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 29801.-Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4293.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Refacciones para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** requiere de "EL PROVEEDOR"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Refacciones para la reparación y mantenimiento correctivo de patrullas en resguardo de la Dirección de Transito del Municipio de Balancán, descrito en la orden de compra de bienes No. 266 los cuales se tiene por reproducido y se enuncian a continuación:



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD40/2018

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U	IMPORTE
1	JGO	CUCHILLA 6 PIES CATERPILLAR MOD 1970	\$ 9,504.00	\$ 9,504.00
SUBTOTAL				\$ 9,504.00
IVA				\$ 1,520.64
TOTAL				\$ 11,024.64

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de refacciones señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 9,504.00 (son: Nueve Mil Quinientos Cuatro Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 1,520.64 (son: Mil Quinientos Veinte Pesos 64/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 11,024.64 (son: Once Mil Veinticuatro Pesos 64/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega de las refacciones, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de las refacciones a partir de la suscripción del contrato hasta el día 09 de Marzo del 2018, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD40/2018

**OCTAVA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de Marzo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**CONTRATO DE ADQUISICION  
FIRMAN LAS PARTES.**

*[Firma manuscrita]*

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

*[Firma manuscrita]*

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

**PROVEEDOR**

*[Firma manuscrita]*

C. KAREN GUADALUPE CASTRO

**VO.BO.**

*[Firma manuscrita]*

C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

**TESTIGOS**

*[Firma manuscrita]*

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

*[Firma manuscrita]*

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS09/2018

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA C. MARIA GUADALUPE LIZARRAGA RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco..

I.6. Que para el logro de los Proyectos ISP07.- Eventos especiales (Torneo de Pesca del Robalo), "El Municipio de Balancán", requiere contratar los Servicios de Jueces, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 44101.-Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria.

## II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Concursos en los que se ofrezcan premios y en alguna etapa de su desarrollo intervengan directa o indirectamente el azar.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 34.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del servicio de jueces para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle 45 no. 305, Col. Centro, Tenosique, Tabasco, CP. 86900.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el servicio de jueces que incluye 3 personas que calificaran a los participantes ganadores en el XX Torneo Internacional de la Pesca deportiva del Robalo Balancán 2018 los días 17 al 18 de Febrero de 2018 a un precio unitario de \$ 12,000.00 más IVA.

**SEGUNDA.- EI "MUNICIPIO DE BALANCÁN"** se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " por el servicio señalado en la cláusula primera, la cantidad de \$ 12,000.00 (son:



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Doce Mil Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$1,920.00 (son: Mil Novecientos Veinte Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de \$ 13,920.00 (son: Trece Mil Novecientos Veinte Pesos 00/100 M.N).

**TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a cumplir con la presentación de los Servicios establecidos en la cláusula primera para los días 17 y 18 de Febrero de 2018.

**CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 28 de Febrero de 2018.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL “MUNICIPIO DE BALANCÁN”**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.


**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 07 días del mes de Febrero del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.



LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. MARIA GUADALUPE LIZARRAGA  
RODRIGUEZ

VO.BO.



C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS



LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR



C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS14/2018

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número [ ] fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio PMB/406/2017 de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del

Carlos Enrique Pech Ramirez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS14/2018

Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco..

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCP21.-Gasto de Operación de la Central de Maquinaria, GCP22.-Servicio de Limpia y Ornato (Recolección, Traslado y Disponibilidad de residuos y desechos), GCP01.- Gasto de Operación de la Presidencia Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere de los Servicios de Parchado de Llantas, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

### II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 22.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio Parchado de Llantas.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Caoba S/N, Col. Carlos Enrique Abreu, Balancán, Tabasco C.P.86930.

### CLÁUSULAS

"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; los Servicios de Reparación de Llantas para las Maquinarias en resguardo de la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales (Servicio de Limpia y Ornato, Central de Maquinaria) y para la Chevrolet Tahoe adscrita a la Presidencia Municipal del Municipio de Balancán, Tabasco, descritos en las órdenes de servicios No. 191,193, 196 y 192; los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

Carlos Enrique Peon Ramirez



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS14/2018

Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe
1	Servicio	Parchado de Llanta delantera izquierda Trailer con plana	\$350.00	\$350.00
1	Servicio	Parchado de Llanta trasera derecho de Camión volteo	\$350.00	\$350.00
1	Servicio	Parchado de Llanta delantera derecha Camión Recolector No.06	\$350.00	\$350.00
1	Servicio	Parchado de Llanta trasera izquierda Chevrolet Tahoe	\$100.00	\$100.00
Subtotal				\$ 1,150.00
IVA				\$ 184.00
Total				\$ 1,334.00

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total de los servicios de reparación de llantas, la cantidad de \$ 1,334.00 (Son: Mil Trescientos Treinta y Cuatro Pesos 00/100 M.N) con IVA. Realizando el pago a la realización de los servicios, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** Se compromete a realizar lo servicios, requeridos a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el día 20 de Febrero del 2018.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 28 de Febrero de 2018.

**QUINTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**SEXTA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes

en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**SEPTIMA.-** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

Carlos Enrique Pech Ramirez

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS14/2018

**OCTAVA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 12 días del mes de Febrero del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS


FIRMAN LAS PARTES.

  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS19/2018

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, "MENARDI S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL ALFONSO MENDEZ ARGAIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS19/2018

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GC411.- Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Publica, "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio de Refacciones, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 29601.-Refacciones y accesorios menores de equipos de transporte.

## II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1. Que la empresa **Menardi S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 13,724 de fecha 02 de Septiembre del año 1993, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Elías Dagdug Martínez, Notario Público No. 08, con residencia en la Ciudad Villahermosa, Tab., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tab. Inscrita bajo el no. 301 del Libro General de Entradas, a folios 46 al 54 del libro No. 4 de Sociedades y Poderes Volumen 17.-Seccion de comercio Res. Núm. C735976.

II.2.- Que el C. **Manuel Alfonso Méndez Argaiz** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Menardi S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 10,389 Volumen CCCXIX, de día 01 del mes de Febrero del año de 2007, otorgado ante la fe del Notario Público No.21, Lic. Félix Jorge David Samberino, Notario Público No. 21, con adscripción en la Cd. De Villahermosa, Tab; manifiesta bajo protesta de decir verdad que Otorga y confiere poder general para pleitos y cobranzas.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS19/2018

**II.3.** Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **MEN930906M16** y Registro Patronal No.

**II.4.-**Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 78.

**II.5.** Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

**II.6.** Que en sus actividades económicas cuenta con: Otros servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones.

**II.7.** Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el servicio de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones, para el Municipio de Balancán, Tab.

**II.8.** Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Km. 5.8 Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** requiere de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad los servicios para la reparación y mantenimiento correctivo de las patrullas en resguardo de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Balancán, descritos en las órdenes de compra de bienes No. 249 y 252 los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
1	SERV	SERVICIO ELECTRICO QUE INCLUYE: CAMBIOS DE DISTRIBUIDORES, CARBONES Y CABLEADO	\$ 4,956.90	\$ 4,956.90
1	SERV	ALINEACION	\$ 146.55	\$ 146.55
4	SERV	BALANCEOS GRANDE CAMIONETA	\$ 60.35	\$ 241.38
2	SERV	MANO DE OBRA BALATAS DE DISCO	\$ 60.35	\$ 120.69
1	SERV	MANO DE OBRA BALERO DOBLE GDE	\$ 146.55	\$ 146.55
2	SERV	MANO DE OBRA BALATAS DE TAMBOR	\$ 103.45	\$ 206.90
2	SERV	MONTAJE RIN SELLOMATICO	\$ 43.10	\$ 86.21
2	SERV	CAMBIO DE AMORTIGUADOR	\$ 60.35	\$ 120.69
<b>SUBTOTAL</b>				\$ 6,025.87
<b>IVA</b>				\$ 964.13
<b>TOTA</b>				\$ 6,990.00



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS19/2018

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total de los servicios señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 6,025.87 (son: Seis Mil Veinticinco Pesos 87/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 964.13 (son: Novecientos Sesenta y Cuatro Pesos 13/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 6,990.00 (son: Seis Mil Novecientos Noventa Pesos 00/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega de los servicios, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con la realización de los servicios a partir de la suscripción del contrato hasta el día 17 de Marzo del 2018.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo de 2018.

**QUINTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS19/2018

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 09 días del mes de Marzo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PRESTADOR DE SERVICIOS  
MENARDI S.A DE C.V.

  
C. MANUEL ALFONSO MENDEZ ARGAIZ  
REPRESENTANTE LEGAL

VO.BO.

  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD02/2018

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. "ROBERTO ALEXANDER CARAVEO LINARES" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE CARAVEO MISS, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA PERSONA FISICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Ataúd, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a las partida presupuestal No. 44101.-Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria.

### II.- Declara "El Proveedor"

II.1. Que el C. **Roberto Alexander Caraveo Linares**, es de nacional Mexicana, menor de edad, que acredita con acta de nacimiento no. 294, con fecha de registro 28 de Julio de 2000 levantada por el C. Oficial 01 del Registro civil de Catazaja Chiapas.

II.2.- Que el C. José Caraveo Miss ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación del C. **Roberto Alexander Caraveo Linares**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 657, Tomo CDXCVIII de fecha 24 de Octubre del año 2014, otorgada ante la fe del Lic. Abelardo Maldonado Guerrero, notario público titular de la notaría pública número 35.

II.3.- Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 25.

II.5. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Ataúdes.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



II.6. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Argentina No. 120, Colonia Santa Ana, Campeche, Campeche, C.P. 24050.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** requiere del Suministro de ataúd mismo que se utilizaran como apoyo a las solicitudes de las personas de escasos recursos, que habitan en este Municipio de Balancán, Tab.

**SEGUNDA.-** El precio del ataúd grande de madera económico a un precio unitario de \$ 1,700.00 con IVA, Ataúd mediano de madera a un precio unitario de \$ 986.00 con IVA, Ataúd chico de madera a un precio unitario de \$ 750.00 con IVA,. El servicio de ataúd que “**EL MUNICIPIO**” autorice para su surtimiento, estos se surtirán en la Sucursal de “**EL PROVEEDOR**” ubicada en la Avenida Carlos A. Madrazo S/N, Col. El Carmen, Balancán, Tabasco.

El servicio de ataúd que “**EL MUNICIPIO**” autorice para su surtimiento, estos se surtirán en la Sucursal de “**EL PROVEEDOR**” ubicada en la Avenida Carlos A. Madrazo S/N, Col. El Carmen, Balancán, Tabasco. Para la logística de surtimiento del apoyo a las personas, esta se determinara en documento aparte y pasara a ser parte de este acuerdo de voluntades

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”** Se compromete a Suministrar ataúd, al Municipio de Balancán, Tabasco de acuerdo a lo que requiera.

**CUARTA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato de adquisición a entera satisfacción del contratante y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Septiembre del 2018.

**SÉXTA.-** El pago correspondiente será contra la entrega del bien y a través de la Dirección de Finanzas Municipal, contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración

**SEPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito con quince días de anticipación.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las Leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.


**NOVENA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición, con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 03 días del mes de Enero del año 2018, en la Ciudad de Balancán,

### CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

  
\_\_\_\_\_  
C. JOSE CARAVEO MISS  
REPRESENTANTE FGAI

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD30/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD30/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GC411.-Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Publica "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Material de impresión, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)**, con cargo a la partida presupuestal No. 21201.-Materiales y útiles de impresión y reproducción.

**II.- Declara "El Proveedor"**

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Material de impresión.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
6	PZA	CARTUCHO DE TONER 83A HP	\$ 1,800.00	\$ 10,800.00
6	PZA	CARTUCHO DE TONER 85 A HP	\$ 1,700.00	\$ 10,200.00
5	PZA	CARTUCHO DE TONER 78A HP	\$ 1,800.00	\$ 9,000.00
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 30,000.00</b>

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD30/2018

IVA	\$ 4,800.00
TOTAL	\$ 34,800.00

Material que será utilizado para impresión de documentos oficiales y actividades administrativas de la Dirección de Seguridad Publica del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab.

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " la cantidad de \$ 30,000.00 (son: Treinta Mil Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 4,800.00 (son: Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 34,800.00 (son: Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N).**

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega del Materiales y útiles de impresión y reproducción a partir del 26 al 28 de Febrero del 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

#### **CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 28 de Febrero de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD30/2018

“EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 26 días del mes de Febrero del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

### CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

  
\_\_\_\_\_  
C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD48/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD48/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GC21.-Gastos de Operación de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio de Lubricantes, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 26105.- Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4293.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Lubricantes para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de "EL PROVEEDOR"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Lubricantes para la reparación y mantenimiento correctivo de Maquinarias en resguardo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, descrito en la orden de compra de bienes No. 306, los cuales se tiene por reproducido y se enuncian a continuación:



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD48/2018

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U	IMPORTE
5	CUB	ACEITE MEXICANA DE LUBRICANTES 19 LT-API CF SUPER SAE 50	\$ 670.00	\$ 3,350.00
5	CUB	ACEITE AKRON 19 LTS SUPER GEAR SAE 250 GL-1	\$ 680.00	\$ 3,400.00
SUBTOTAL				\$ 6,750.00
IVA				\$ 1,080.00
TOTAL				\$ 7,830.00

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de lubricantes señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 6,750.00 (son: Seis Mil Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 1,080.00 (son: Mil Ochenta Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de \$ 7,830.00 (son: Siete Mil Ochocientos Treinta Pesos 00/100 M.N). Realizando el pago a la entrega de los lubricantes, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los lubricantes a partir de la suscripción del contrato hasta el día 22 de Marzo del 2018, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD48/2018

**OCTAVA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 14 días del mes de Marzo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**CONTRATO DE ADQUISICION  
FIRMAN LAS PARTES.**


  
\_\_\_\_\_  
L.C. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

**PROVEEDOR**

  
\_\_\_\_\_  
C. KAREN GUADALUPE CASTRO

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD07/2018

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD07/2018

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GC411.-Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 184 Garrafones de Agua



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD07/2018

Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo y preparación de los alimentos del personal policial de Seguridad Pública del ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab. Periodo de consumo de 16 al 31 de Enero de 2018.

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de **\$ 2,944.00 (Son: Dos Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)**

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada el día 16 de Enero de 2018.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Febrero del 2018.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de los productos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD07/2018

“EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 15 días del mes de Enero del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.

C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

INSP. LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ CUPIL  
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD04/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

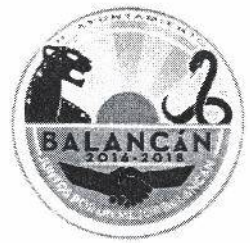
I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD04/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCP01.-Gastos de Operación de la Presidencia Municipal y GCP15.- Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 22104.- Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Garrafones de Agua purificada descritos en órdenes de compras de bienes No. 38 y 41, los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD04/2018

- 5 Garrafrones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Presidencia Municipal. Periodo de consumo del 03 al 15 de Enero de 2018.
- 30 Garrafrones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Coordinación del DIF Municipal. Periodo de consumo del 03 al 15 de Enero de 2018.

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, la cantidad de **\$ 560.00 (Son: Quinientos Sesenta Pesos 00/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega del producto a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafrones para el día 03 de Enero de 2018.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Febrero de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD04/2018

que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 03 días del mes de Enero del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

  
\_\_\_\_\_  
C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD07-A/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MANUEL JESUS MENDEZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD07-A/2018

Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. El "**Municipio de Balancán**", requiere del Suministro de Gasolina Magna y Premium, Diesel, Lubricantes y Aditivos, mismo que ofrece "**El Proveedor**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Recursos Transferidos (Remanente), con cargo a las partida presupuestal No. 26102.-Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

## II.- Declara "**El Proveedor**"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su actividad comercial es: Venta en Territorio nacional de combustibles automotrices.

II.2.-Que con fecha 8 de Abril de 2003 "PEMEX REFINACION" celebro un contrato de franquicia identificado con el No. FP-3710, correspondiente a la Estación de Servicio No. E02847, ubicada en Km. 5.9 Carretera Balancán- Villahermosa, Balancán, Tab. C.P.86930. Mediante el cual PEMEX Refinación provee productos petrolíferos al adquirente para su expendio en la estación de servicio en el domicilio anteriormente indicado.

II.3.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con No. 32.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Gasolina Magna y Premiun, Diesel, Lubricantes y Aditivos.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Km. 5.9 Carretera Balancán- Villahermosa, Balancán, Tab. C.P.86930.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD07-A/2018

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Que **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere y **"EL PROVEEDOR"** acepta la responsabilidad de suministrar a este; de Gasolina Magna y Premium, de acuerdo a las formalidades que posteriormente se especifican en el presente contrato.

**SEGUNDA.-** **"EL PROVEEDOR"** y **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, convienen que para el Suministro de Gasolina Magna y Premium, será a través de una Tarjeta Servicar de uso exclusivo del municipio hasta por un monto de \$ 500,000.00 (Quinientos Mil Pesos), para registro y control de ambas partes, en cuanto al monto de litros de gasolina y diesel consumidos durante el periodo de un semana, mismo que se reflejaran, en los tickets expedidos por la Terminal de Punto de Venta EPOS (Estación de Punto de Operación y Servicio), implementada en la Estación de Servicios.

**TERCERA.-** **"EL PROVEEDOR"** Se obliga a presentar la factura una vez que lo indique la Dirección de Administración, durante el periodo de duración del presente contrato, su factura, debidamente requisitada por el suministro de Gasolina Magna y Premium para su pago, de acuerdo al consumo de cada unidad generadora del gasto o proyecto ejecutado, según lo indique la Dirección de Administración.

**CUARTA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**. Contará con un término de tres días hábiles a partir de que **"EL PROVEEDOR"**, presente su respectiva factura, para efectos de corroborar el consumo de dicho combustible de acuerdo a sus controles internos previamente establecidos por la Administración Municipal y proceder a su pago al proveedor vía transferencia bancaria.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Septiembre de 2018.

**SEXTA.-** El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




DAM/CAD07-A/2018

**OCTAVA.-** En caso de incumplimiento por parte del “PROVEEDOR” el ayuntamiento con apego a la Ley de la materia podrá dar por rescindido el contrato al “PROVEEDOR” por causa imputable al mismo, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

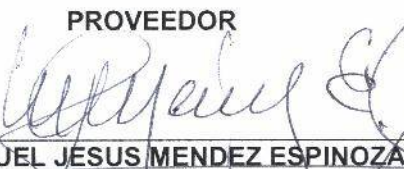
**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 11 días del mes de Enero del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNÁNDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR  
  
\_\_\_\_\_  
C. MANUEL JESUS MENDEZ ESPINOZA

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD28/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD28/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCT13.-Gastos de Operación de la Dirección de Tránsito Municipal (Remanente 2017), "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Material de Limpieza, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Recursos Transferidos Remanente**, con cargo a la partida presupuestal No. 21601.-Material de Limpieza.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Material de limpieza.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
1	CAJA	JAVON EN POLVO DE 1 KG C/12 PZAS FOCA	\$ 350.00	\$ 350.00
1	CAJA	LIMPIADOR AROMATIZANTE 1 LITRO C/12 PZAS FABULOSO	\$ 204.00	\$ 204.00
2	PZA	TRAPEADORES ANITA	\$ 60.00	\$ 120.00
2	PZA	ESCOBAS DE PLASTICO TIPO ABANICO ANITA	\$ 40.00	\$ 80.00

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD28/2018

5	KG	BOLSA DE BASURA NEGRA 90*120 CM PLASTIC	\$ 63.00	\$ 315.00
1	CAJA	LIMPIADOR MULTIUSOS 1 LITRO C/12 PZAS PINOL	\$ 240.00	\$ 240.00
1	CAJA	BLANQUEADOR 1 LITRO C/12 PZAS CLORALEX	\$ 180.00	\$ 180.00
			SUBTOTAL	\$ 1,489.00
			IVA	\$ 238.24
			TOTAL	\$ 1,727.24

Material que será utilizado para limpieza de la Oficina de la Dirección de Transito del Municipio de Balancán, Tab.

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " la cantidad de \$ 1,489.00 (son: Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 238.24 (son: Doscientos Treinta y Ocho Pesos 24/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 1,727.24 (son: Mil Setecientos Veintisiete Pesos 24/100 M.N).**

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega del Material de oficina a partir del 16 al 25 de Febrero del 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

#### **CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 28 de Febrero de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD28/2018

**OCTAVA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 16 días del mes de Febrero del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**CONTRATO DE ADQUISICION**

**FIRMAN LAS PARTES.**

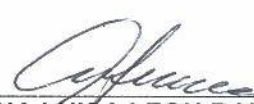
  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

**PROVEEDOR**

  
\_\_\_\_\_  
C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO

**VO.BO.**

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON-BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS11/2018

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA C. MARIA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco..

I.6. Que para el logro del Proyecto ISP07.- Eventos especiales (Torneo de Pesca del Robalo), "El Municipio de Balancán", requiere de Servicio de Banquete, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 44104.-Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas.

### II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 287.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Banquete.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Carretera Villahermosa a Frontera KM. 18 No. S/N, Col. Santa Isabel, Villahermosa, Tabasco, CP. 86270.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el Servicio de Banquete para 200 personas Menú: Entrada (Maqueta de frijol con queso y plátano frito, Queso de poro y Tortilla de pozol), Plato fuerte: (Pierna Rellena con ensalada de papa y chorizo argentino, Boloban de atún y Cuernito), Refrescos, Hielo. Incluye Servicio de Mesero, Vajilla, Mantelería, Mobiliario a un precio unitario de \$ 24,000.00 más IVA. Servicio de cena en atención a los participantes del XX Torneo Internacional de la Pesca Deportiva del Robalo Balancán 2018 que se llevara a efecto el día 16 de Febrero de 2018.

**SEGUNDA.- EI "MUNICIPIO DE BALANCÁN"** se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " por el servicio de banquete señalado en la cláusula primera, la cantidad de



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



\$ 24,000.00 (son: Veinticuatro Mil Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 3,840.00 (son: Tres Mil Ochocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 27,840.00 (son: Veintisiete Mil Ochocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N).**

**TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a cumplir con la entrega del Servicio establecidos en la cláusula primera para el día 16 Febrero de 2018.

**CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 28 de Febrero de 2018.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL “MUNICIPIO DE BALANCÁN”**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 12 días del mes de Febrero del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

  
 LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
 C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
 SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
 C. MARIA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ  
 PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

  
 C. ANA LUISA LEON BALLINA  
 DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
 LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
 SUBDIRECTOR

  
 C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
 SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD10/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD10/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCP01.-Gasto de Operación de la Presidencia Municipal, GCP02.-Gasto de Operación de la Secretaria del Ayuntamiento, GCP03.-Gasto de Operación de Finanzas Municipal, GCP04.-Gasto de Operación de la Dirección de Programación, GCP06.- Gasto de Operación de la Dirección de Desarrollo, GCP07.-Gasto de Operación de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, GCP08.-Gasto de Operación de la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, GCP09.- Gasto de Operación de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, GCP10.- Gasto de Operación de la Dirección de Administración, GCP11.- Gasto de Operación de la Dirección de Asuntos Jurídicos, GCP15.-Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Material de impresión, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 21201.-Materiales y útiles de impresión y reproducción.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Material de impresión.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD10/2018

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:**

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
5	PZA	CARTUCHO DE TONER 05A HP	\$ 2,400.00	\$ 12,000.00
8	PZA	CARTUCHO DE TONER 83A HP	\$ 1,800.00	\$ 14,400.00
7	PZA	CARTUCHO DE TONER 85 A HP	\$ 1,700.00	\$ 11,900.00
1	PZA	CARTUCHO DE TONER 90 A HP	\$ 4,600.00	\$ 4,600.00
1	PZA	CARTUCHO DE TONER CANON 120	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00
3	PZA	CARTUCHO DE TONER FAST 201 MAGENTA	\$ 1,200.00	\$ 3,600.00
3	PZA	CARTUCHO DE TONER FAST 201 AMARILLO	\$ 1,200.00	\$ 3,600.00
3	PZA	CARTUCHO DE TONER FAST 201 CYAN	\$ 1,200.00	\$ 3,600.00
3	PZA	CARTUCHO DE TONER FAST 201 NEGRO	\$ 1,200.00	\$ 3,600.00
2	PZA	CARTUCHO DE TONER HP 81 A ORIGINAL	\$ 4,600.00	\$ 9,200.00
1	PZA	CARTUCHO DE TONER SAMSUNG 101S	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00
4	PZA	CARTUCHO HP 950 NEGRO	\$ 750.00	\$ 3,000.00
3	PZA	CARTUCHO HP 950 NEGRO XL	\$ 950.00	\$ 2,850.00
4	PZA	CARTUCHO HP 951 AZUL	\$ 600.00	\$ 2,400.00
4	PZA	CARTUCHO HP 951 MAGENTA	\$ 600.00	\$ 2,400.00
2	PZA	CARTUCHO HP 951 MAGENTA XL	\$ 950.00	\$ 1,900.00
4	PZA	CARTUCHO HP 951 MARILLO	\$ 600.00	\$ 2,400.00
1	PZA	CARTUCHO P/PLOTTER HP 72 A MAGENTA	\$ 1,600.00	\$ 1,600.00
1	PZA	CARTUCHO P/PLOTTER HP 72 CIAN 130 ML C9371A	\$ 1,600.00	\$ 1,600.00
1	PZA	CARTUCHO P/PLOTTER HP 72 NEGRO MATE C9403A	\$ 1,600.00	\$ 1,600.00
5	LITRO	TINTA A BASE AGUA BK T664	\$ 450.00	\$ 2,250.00
5	LITRO	TINTA A BASE AGUA C T664	\$ 450.00	\$ 2,250.00
5	LITRO	TINTA A BASE AGUA M T664	\$ 450.00	\$ 2,250.00
5	LITRO	TINTA A BASE AGUA Y T664	\$ 450.00	\$ 2,250.00
			SUBTOTAL	\$ 98,950.00
			IVA	\$ 15,832.00
			TOTAL	\$ 114,782.00

Material que será utilizado para impresión de documentos oficiales y actividades administrativas de las diversas oficinas del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab.

**SEGUNDA.- EI "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " la cantidad de \$ 98,950.00 (son: Noventa y Ocho Mil Novecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 15,832.00 (son: Quince Mil Ochocientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de \$ 114,782.00 (son: Ciento Catorce Mil Setecientos Ochenta y Dos Pesos 00/100 M.N).**





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD10/2018

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con la entrega del Material de oficina a partir del 01 al 08 de Febrero del 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 28 de Febrero de 2018.

**QUINTA.- “EL PROVEEDOR”** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de Febrero del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

-----  
-----

*(Handwritten signatures in blue ink on the right margin)*



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD10/2018


Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Prestación de Servicios No. DAM/CAD10/2018

**CONTRATO DE ADQUISICION**

**FIRMAN LAS PARTES.**



LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

**PROVEEDOR**



C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO

**VO.BO.**



C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

**TESTIGOS**



LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR



C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD20/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD20/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCP22.-Servicio de Limpia y Ornato (Recolección, Traslado, y Disponibilidad de Residuos y Desechos), "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio de Refacciones, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 29601.-Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4293.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Refacciones para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PROVEEDOR"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Refacciones para la reparación y mantenimiento correctivo de Camiones Recolector de Basura en resguardo del Municipio de Balancán, descritos en las órdenes de compra de bienes No. 144, 148, 145 y 143 los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD20/2018

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
8	PZA	LLANTA 11.22.5 MIXTAS SALIUM	\$ 4,700.00	\$ 37,600.00
			SUBTOTAL	\$ 37,600.00
			IVA	\$ 6,016.00
			TOTAL	\$ 43,616.00

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de refacciones señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 37,600.00 (son: Treinta y Siete Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 6,016.00 (son: Seis Mil Dieciséis Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 43,616.00 (son: Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Dieciséis Pesos 00/100 M.N).** Realizando el pago a la entrega de las refacciones, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de las refacciones a partir de la suscripción del contrato hasta el día 21 de Febrero del 2018, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 28 de Febrero de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA,

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD20/2018

EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 12 días del mes de Febrero del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**CONTRATO DE ADQUISICION**

FIRMAN LAS PARTES.

  
\_\_\_\_\_  
LCP. EDGAR BERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR


  
\_\_\_\_\_  
C. KAREN GUADALUPE CASTRO

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C.ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD26/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD26/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCT13.-Gastos de Operación de la Dirección de Tránsito Municipal (Remanente 2017), "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio de Lubricantes, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Recursos Transferidos Remanente**, con cargo a la partida presupuestal No. 26102.-Combustible, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

**II.- Declara "El Proveedor"**

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4293.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de lubricantes para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de "EL PROVEEDOR"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Refacciones para la reparación y mantenimiento correctivo de las Patrullas Nissan Tsuru 002 y 003 en resguardo de la Dirección de Transito del Municipio de Balancán, descrito en las órdenes de compras de bienes No. 182 el cual se tienen por reproducido y se enuncia a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U	IMPORTE
8	LITRO	ACEITE MULTIGRADO CASTROL 10W30	\$ 132.00	\$ 1,056.00

"Juntos por un Mejor Balancán"





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD26/2018

4	LITRO	ANTICONGELANTE ROSHFRANS	\$ 42.00	\$ 168.00
			SUBTOTAL	\$ 1,224.00
			IVA	\$ 195.84
			TOTAL	\$ 1,419.84

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de refacciones señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 1,224.00 (son: Mil Doscientos Veinticuatro Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 195.84 (son: Ciento Noventa y Cinco Pesos 84/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 1,419.84 (son: Mil Cuatrocientos Diecinueve Pesos 84/100 M.N).** Realizando el pago a la entrega de los lubricantes, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los lubricantes a partir de la suscripción del contrato hasta el día 24 de Febrero del 2018, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 28 de Febrero de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD26/2018

“EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 16 días del mes de Febrero del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**CONTRATO DE ADQUISICION  
FIRMAN LAS PARTES.**

  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

PROVEEDOR

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
C. KAREN GUADALUPE CASTRO

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD33/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD33/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCP02.-Gasto de Operación de la Secretaria del Ayuntamiento, GCP03.-Gasto de Operación Dirección de Finanzas Municipal, GCP05.- Gasto de Operación de la Contraloría Municipal, GCP06.- Gasto de Operación de la Dirección de Desarrollo, GCP07.-Gasto de Operación de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, GCP13.- Gasto de Operación de la Dirección de Atención a la Mujeres, GCP15.-Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Material de limpieza, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 21601.-Material de Limpieza.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Material de limpieza.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN"** requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD33/2018

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
7	CAJA	ACIDO MURIATICO 1 LITRO C/15 PZAS LA ANITA	\$ 210.00	\$ 1,470.00
20	CAJA	BLANQUEADOR 1 LITRO C/12 PZAS CLORALEX	\$ 180.00	\$ 3,600.00
45	KG	BOLSA DE BASURA NEGRA 90*120 CM PLASTIC	\$ 63.00	\$ 2,835.00
18	PZA	ESCOBAS DE PLASTICO TIPO ABANICO ANITA	\$ 40.00	\$ 720.00
17	CAJA	JAVON EN POLVO DE 1 KG C/12 PZAS FOCA	\$ 350.00	\$ 5,950.00
17	CAJA	LIMPIADOR AROMATIZANTE 1 LITRO C/12 PZAS FLASH	\$ 204.00	\$ 3,468.00
13	CAJA	LIMPIADOR DE CRISTALES 750 ML C/10 PZAS WINDEX	\$ 500.00	\$ 6,500.00
14	CAJA	LIMPIADOR MULTIUSOS 1 LITRO C/12 PZAS PINOL	\$ 240.00	\$ 3,360.00
18	PZA	TRAPEADORES ANITA	\$ 60.00	\$ 1,080.00
				\$ 28,983.00
				\$ 4,637.28
				\$ 33,620.28

Material que será utilizado para limpieza en las oficinas de la Secretaria del Ayuntamiento, Dirección de Finanzas Municipal, Contraloría Municipal, Dirección de Desarrollo, Dirección de Fomento Económico y Turismo, Dirección de Atención a la Mujeres, Coordinación del DIF Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab.

**SEGUNDA.-** EI “MUNICIPIO DE BALANCAN” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR ” la cantidad de \$ 28,983.00 (son: Veintiocho Mil Novecientos Ochenta y Tres Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 4,637.28 (son: Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Siete Pesos 28/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 33,620.28 (son: Treinta y Tres Mil Seiscientos Veinte Pesos 28/100 M.N).**

**TERCERA.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega del Material de limpieza a partir del 26 al 28 de Febrero del 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 28 de Febrero de 2018.

**QUINTA.-** “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD33/2018

Hoja Protocolaria del Contrato de Adquisición No. DAM/CAD33/2018

**CONTRATO DE ADQUISICION**

**FIRMAN LAS PARTES.**


  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

  
\_\_\_\_\_  
C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD38/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD38/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GC411.-Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica, "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio de Refacciones, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)**, con cargo a la partida presupuestal No. 29601.-Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

### II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4293.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Refacciones para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de "EL PROVEEDOR"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Refacciones para la reparación y mantenimiento correctivo de patrullas en resguardo de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Balancán, descritos en las órdenes de compra de bienes No. 263 y 264 los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD38/2018

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U	IMPORTE
1	PZA	ROTULA EXPEDITION F-150, NAVIGATOR 7/15	\$ 460.00	\$ 460.00
1	PZA	HORQUILLA SUP IZQ FORD FX4 09/16	\$ 2,750.00	\$ 2,750.00
1	PZA	HORQUILLA SUP DER FORD FX4 09/16	\$ 2,750.00	\$ 2,750.00
1	JGO	BAL LUK FORD LOBO 4.6-5 4L V6 10	\$ 960.00	\$ 960.00
2	PZA	VARILLA F-150, EXPEDITION, NAVIGATOR 07/16	\$ 620.00	\$ 1,240.00
1	PZA	TERMINAL EXPEDITION, F-150, NAVIGATOR 07/16	\$ 835.00	\$ 835.00
1	PZA	TORNILLO ESTABILIZADOR/16	\$ 675.00	\$ 675.00
2	PZA	AMORT TRAS FORD LOBO F-150 15/16	\$ 980.00	\$ 1,960.00
1	PZA	FIL FPH ACEITE DE MOTOR GONHER	\$ 45.00	\$ 45.00
8	PZA	BUJIAS DOBLE PLATINO	\$ 65.00	\$ 520.00
2	PZA	LL MICHELIN 265/70 R17	\$ 4,300.00	\$ 8,600.00
SUBTOTAL				\$ 20,795.00
IVA				\$ 3,327.20
TOTAL				\$ 24,122.20

**SEGUNDA.-** El “MUNICIPIO DE BALANCAN” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR ” por el total del Suministro de refacciones señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 20,795.00 (son: Veinte Mil Setecientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 3,327.20 (son: Tres Mil Trescientos Veintisiete Pesos 20/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 24,122.20 (son: Veinticuatro Mil Ciento Veintidós Pesos 20/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega de las refacciones, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega de las refacciones a partir de la suscripción del contrato hasta el día 09 de Marzo del 2018, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo de 2018.

**QUINTA.-** “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD38/2018

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que “**EL PROVEEDOR**” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “**EL PROVEEDOR**” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “**EL PROVEEDOR**” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de Marzo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**CONTRATO DE ADQUISICION  
FIRMAN LAS PARTES.**

  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

  
\_\_\_\_\_  
C. KAREN GUADALUPE CASTRO

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEÓN BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD08/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD08/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCP01.-Gastos de Operación de la Presidencia Municipal y GCP15.- Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 22104.- Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.

**II.- Declara "El Proveedor"**

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Garrafrones de Agua purificada descritos en órdenes de compras de bienes No. 40 y 42, los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD08/2018

- 6 Garrafones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Presidencia Municipal. Periodo de consumo del 16 al 31 de Enero de 2018.
- 40 Garrafones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Coordinación del DIF Municipal. Periodo de consumo del 16 al 31 de Enero de 2018.

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de Garrafones de Agua Purificada, la cantidad de **\$ 736.00 (Son: Setecientos Treinta y Seis Pesos 00/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega del producto a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones para el día 16 de Enero de 2018.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Febrero de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD08/2018

que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 15 días del mes de Enero del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR


  
\_\_\_\_\_  
C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS20/2018

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, "GRUPO OROZCO CANTON S.A. DE C.V.", EL CUAL TIENE COMO REPRESENTANTE LEGAL, AL C. CARLOS MARIO MAGAÑA LOPEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los Contratos de Adquisiciones, Arrendamiento, Prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número , fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS20/2018

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere contratar el Servicio de paquete municipal de difusión de obras y acciones de gobierno que serán transmitidos en la estación radiofónica Oye 99.9 FM de Emiliano Zapata, Tabasco, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 36101.-Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

### II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.1. Que la empresa **GRUPO OROZCO CANTON, S.A DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 1,976, Volumen XLVI de fecha 11 de Marzo del año 2006, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No.32, con adscripción en la Cd. De Villahermosa, Tab., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tab. Inscrito bajo el Folio mercantil electrónico No. 8876\*1, Insc. Núm. 550 de fecha 23 de Marzo 2006 Vol. 1111.

II.2.- Que el C. **Carlos Mario Magaña López**, ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa GRUPO OROZCO CANTON, S.A DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 2,743, de fecha 31 de Enero del año 2008, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32 con adscripción en la Cd. de Villahermosa.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS20/2018

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **GOC060313QN9**.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 381.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que tiene como actividad económica: Agencias de Publicidad.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de paquete municipal de difusión de obras y acciones de gobierno que serán transmitidos en la estación radiofónica OYE 99.9 FM de Emiliano Zapata, Tab, para el Municipio de Balancán, Tab.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Simón Sarlat No. 222, Altos Centro, Villahermosa, Tabasco, CP. 86000.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere del Servicio de paquete municipal de difusión de boletines de prensa emitidos por la Coordinación de Comunicación Social de las Obras y Acciones de Gobierno Municipal, entrevistas a funcionarios y transmisiones en vivo de eventos especiales, bajo los lineamientos e indicaciones que al efecto establezca EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" a GRUPO OROZCO CANTON S.A DE C.V." y será transmitidos en la estación radiofónica OYE 99.9 FM de Emiliano Zapata desde la Av. Chipas Esq. Sibiquina Plaza Zapata 2000 Planta Alta No. 13 Col. Centro

**SEGUNDA.-** Por su parte "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$ 46,400.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con IVA incluido.

**TERCERA.-** Los pagos de los Servicios objeto del presente contrato serán cubiertos por EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la Dirección de Finanzas Municipal por mensualidades vencidas previa presentación de entrega de la factura correspondiente ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos que al efecto establecen las disposiciones fiscales en vigor.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS20/2018

**CUARTA.-** La duración y la vigencia de este contrato de prestación de servicios será por 12 meses iniciando el 01 de Marzo al 30 de Abril del año 2018; sin embargo **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** por conducto del Director de Administración Municipal podrá darlo por terminado, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito con quince días de anticipación a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en los siguientes casos:

- A) Cuando concurren razones de interés general;
- B) Por cancelarse el Programa Presupuestario y la clasificación por objeto del gasto (C.O.G) correspondiente.
- C) Por reducirse el Presupuesto General de Egresos del Municipio de Balancán, Tabasco.

**QUINTA.-** Ambas partes convienen que **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de recurrir ante los Tribunales competentes, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por lo menos en los siguientes casos:

- A) Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpla con lo pactado en la forma y términos convenidos en el presente instrumento jurídico.
- B) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** suspende injustificadamente los servicios contratados o no los ejecuta dentro del tiempo y forma señalado en el presente acuerdo de voluntades.
- C) En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente, los trabajos convenidos, sin el consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”**.
- D) Por qué el **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no rinda el informe mensual, que en su caso, le solicite **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”**.
- E) El incumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

**SEXTA.-** Queda expresamente convenido que cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, dicho personal dependerá exclusivamente de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, sin que se establezca, ningún vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades provenientes de la utilización del personal que no sea puesto a su disposición por **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** correrá por cuenta de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, obligándose este a sacar en paz y a salvo a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier demanda de carácter laboral, civil o penal que se derive por este concepto hasta su total conclusión.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS20/2018

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete y obliga a cumplir los términos de este contrato de prestación de servicios a entera satisfacción del contratante y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento debiéndose observar para tal efecto las disposiciones previstas en el Art.- 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda como tales, Los poderes públicos, Los órganos autónomos, Las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos y de orientación social, en ningún caso esta propaganda incluirá nombre, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**NOVENA.-** En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de Marzo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CPS20/2018

Esta hoja forma parte protocolaria del Contrato No. DAM/CPS20/2018

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

FIRMAN LAS PARTES.

  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

“PRESTADOR DE SERVICIOS”  
GRUPO OROZCO CANTON S.A. DE C.V.



GRUPO OROZCO CANTON S.A. DE C.V.  
R.F.C. GOC - 060313 - QN9  
Calle Simón Sarlat No. 222 Altos Col. Centro  
Villahermosa, Tabasco. C.P. 86000

  
\_\_\_\_\_  
C. CARLOS MARIO MAGAÑA LOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD09/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD09/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCP01.-Gasto de Operación de la Presidencia Municipal, GCP02.-Gasto de Operación de la Secretaria del Ayuntamiento, GCP03.-Gasto de Operación de Finanzas Municipal, GCP04.-Gasto de Operación de la Dirección de Programación, GCP05.- Gasto de Operación de la Contraloría Municipal, GCP06.- Gasto de Operación de la Dirección de Desarrollo, GCP07.-Gasto de Operación de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, GCP08.-Gasto de Operación de la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, GCP09.- Gasto de Operación de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, GCP10.- Gasto de Operación de la Dirección de Administración, GCP13.- Gasto de Operación de la Dirección de Atención a la Mujeres, GCP15.-Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Material de Oficina, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 21101.-Materiales y útiles de oficina.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Material de oficina.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

---

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD09/2018

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere del **"EL PROVEEDOR"** y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
2	CAJA	BROCHES BACO	\$ 45.00	\$ 90.00
5	PZA	CARPETA 1.5" SAMSIL	\$ 69.00	\$ 345.00
9	PZA	CARPETA DE VINIL 5" SAMSIL	\$ 230.00	\$ 2,070.00
21	PZA	CARPETA VINIL 4" SAMSIL	\$ 165.00	\$ 3,465.00
6	PZA	CARPETAS BLANCAS 6" SAMSIL	\$ 250.00	\$ 1,500.00
7	PTE	CARTULINA OPALINA ARTE Y DISEÑO C/100 PZAS	\$ 120.00	\$ 840.00
1	PZA	CINTA TRANSPARENTE 48 X 50 TUK	\$ 65.00	\$ 65.00
1	PZA	CINTA TUK 24 USO PROFESIONAL	\$ 180.00	\$ 180.00
22	PTE	FOLDER T/CARTA C/100 ARTE Y DISEÑO	\$ 165.00	\$ 3,630.00
12	PTE	GRAPA PILOT	\$ 42.00	\$ 504.00
64	CAJA	HOJAS BLANCAS T/CARTA ECOLOGICAS SMART	\$ 850.00	\$ 54,400.00
10	CAJA	HOJAS BLANCAS T/OFICIO ECOLOGICAS SMART	\$ 1,050.00	\$ 10,500.00
14	PTE	HOJAS DE COLORES C/100 IMPERIAL	\$ 65.00	\$ 910.00
3	PTE	LAPICEROS BIC NEGRO	\$ 46.00	\$ 138.00
29	CAJA	LEFORT T/CARTA SMART	\$ 960.00	\$ 27,840.00
3	PZA	LIBRETA P.D. 196H SCRIBE	\$ 130.00	\$ 390.00
1	PZA	LIBRETA PASTA DURA 96 H RAYAS SCRIBE	\$ 65.00	\$ 65.00
3	PZA	MARCADOR PERMANENTE ESTERBROOK	\$ 34.00	\$ 102.00
6	PTE	OPALINA DELGADA C/100 MARFIL ARTE Y DISEÑO	\$ 130.00	\$ 780.00
2	PTE	OPALINA DELGADA T/CARTA ARTE Y DISEÑO	\$ 90.00	\$ 180.00
10	PTE	SEPARADORES DE HOJAS DE COLORES NUM PCFORM	\$ 65.00	\$ 650.00
5	CAJA	SOBRES COIN C/500 FORTEC	\$ 450.00	\$ 2,250.00
1	PZA	TINTA PARA SELLO ROLAPICA PELIKAN	\$ 40.00	\$ 40.00
SUBTOTAL				\$ 110,934.00
IVA				\$ 17,749.44
TOTAL				\$ 128,683.44

Material que será utilizado para las actividades administrativas de las diversas oficinas del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab.

**SEGUNDA.- EI "MUNICIPIO DE BALANCAN"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR "** la cantidad de \$ 110,934.00 (son: Ciento Diez Mil Novecientos Treinta y Cuatro Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 17,749.44 (son: Diecisiete Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Pesos 44/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 128,683.44** (son: Ciento Veintiocho Mil Seiscientos Ochenta y Tres Pesos 44/100 M.N).





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD09/2018

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con la entrega del Material de oficina a partir del 01 al 08 de Febrero del 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 28 de Febrero de 2018.

**QUINTA.- “EL PROVEEDOR”** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de Febrero del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

-----  
-----

“Juntos por un Mejor Balancán”

*[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]*



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD09/2018

Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Prestación de Servicios No. DAM/CAD09/2018


**CONTRATO DE ADQUISICION**

**FIRMAN LAS PARTES.**

  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

**PROVEEDOR**

  
\_\_\_\_\_  
C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO

**VO.BO.**

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD12/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARIA GUADALUPE LIZARRAGA RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD12/2018

de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto ISP07.- Eventos especiales (Torneo de Pesca del Robalo), "El Municipio de Balancán", requiere de Artículos de pesca y deportivos, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 21503.-Material impreso.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Edición de otros materiales integrada con la impresión.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 34.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Artículos de pesca y deportivos para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle 45 no. 305, Col. Centro, Tenosique, Tabasco, CP. 86900.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente por su cuenta y bajo su responsabilidad 600 piezas de Brazaletes Tyvek serigrafiados varios colores a un precio unitario de \$ 5.00 más IVA, 1 pieza Lona impresa a selección color medida 5x3 mts. a un precio unitario de \$ 2,000.00 más IVA, 1000 piezas Dípticos a selección color tamaño carta, papel couche a un precio unitario de \$ 4.50 más IVA, 200 piezas Carteles publicitarios tamaño tabloides, papel couche a un precio unitario de \$ 10.00 más IVA, 100 piezas Calcomanías en couche adhesivo tamaño media carta a un precio unitario de \$ 15.00 más IVA .Material impreso que se utilizara para la publicidad del XX Torneo Internacional de la Pesca Deportiva del Robalo Balancán 2018 evento que se efectuara del 16 al 18 de Febrero de 2018.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD12/2018

**SEGUNDA.-**El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " la cantidad de \$ 15,080.00 (Son: Quince Mil Ochenta Pesos 00/100 M.N). Realizando el pago a la entrega de los artículos a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-**"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega del material a partir del 07 de Febrero al 10 de Febrero de 2018.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 28 de Febrero de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD12/2018

originales para las partes. A los 07 días del mes de Febrero del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

  
C. MARIA GUADALUPE LIZARRAGA RODRIGUEZ

VO.BO.

  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD44/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, "MENARDI S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL ALFONSO MENDEZ ARGAIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD44/2018

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCP22.-Servicio de Limpia y Ornato (Recolección, Traslado y Disponibilidad de residuos y desechos), "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio de Llantas, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 29801.-Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1. Que la empresa **Menardi S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 13,724 de fecha 02 de Septiembre del año 1993, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Elías Dagdug Martínez, Notario Público No. 08, con residencia en la Ciudad Villahermosa, Tab., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tab. Inscrita bajo el no. 301 del Libro General de Entradas, a folios 46 al 54 del libro No. 4 de Sociedades y Poderes Volumen 17.-Seccion de comercio Res. Núm. C735976.

II.2.- Que el C. **Manuel Alfonso Méndez Argaiz** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Menardi S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 10.389 Volumen CCCXIX, de día 01 del mes de Febrero del año de 2007, otorgado ante la fe del Notario Público No.21, Lic. Félix Jorge David Samberino, Notario Público No. 21, con adscripción en la Cd. De Villahermosa, Tab; manifiesta bajo protesta de decir verdad que Otorga y confiere poder general para pleitos y cobranzas.

"Juntos por un Mejor Balancán"





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD44/2018

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **MEN930906M16** y Registro Patronal

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 78.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que en sus actividades económicas cuenta con: Comercio al por menor de llantas y cámaras, corbatas, válvulas de cámara y tapones para automóviles, camionetas y camiones de motor.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Llantas, para el Municipio de Balancán, Tab.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Km. 5.8 Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** requiere de **“EL PROVEEDOR”**; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Llantas para la reparación y mantenimiento del Camión canastilla Marca Ford, Modelo 1992 en resguardo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales descrito en la orden de compra de bienes No. 272 el cual se tienen por reproducido y se enuncia a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
2	PZA	LLANTA 11.22.5 DIRECCIONAL DUNLOP SP464 16/C	\$ 5,909.49	\$ 5,909.49
			<b>SUBTOTAL</b>	\$ 11,818.97
			<b>IVA</b>	\$ 1,891.03
			<b>TOTAL</b>	\$ 13,710.00

**SEGUNDA.-** El **“MUNICIPIO DE BALANCAN”** se compromete a pagar a **“EL PROVEEDOR ”** por el total del Suministro de refacciones señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 11,818.97 (son: Once Mil Ochocientos Dieciocho Pesos 97/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 1,891.03 (son: Mil Ochocientos Noventa y Un Pesos 03/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 13,710.00 (son: Trece Mil Setecientos Diez Pesos 00/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega de las llantas, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD44/2018

previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con la entrega de las refacciones a partir de la suscripción del contrato hasta el día 17 de Marzo del 2018, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo de 2018.

**QUINTA.- “EL PROVEEDOR”** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 09 días del mes de Marzo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD44/2018

Hoja protocolaria de Firmas del Contrato de Adquisición No. DAM/CAD44/2018


### CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



---

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



---

C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

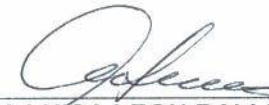
PROVEEDOR  
MENARDI S.A DE C.V.



---

C. MANUEL ALFONSO MENDEZ ARGAIZ  
REPRESENTANTE LEGAL

VO.BO.



---

C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS



---

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR



---

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD13/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARIA GUADALUPE LIZARRAGA RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número [redacted] fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD13/2018

de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto ISP07.- Eventos especiales (Torneo de Pesca del Robalo), "El Municipio de Balancán", requiere de Artículos de pesca y deportivos, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 44104.-Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Comercio al por menor en general de uniformes y artículos deportivos, equipo y accesorios para excursionismo, pesca y caza deportiva.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 34.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Artículos de pesca y deportivos para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle 45 no. 305, Col. Centro, Tenosique, Tabasco, CP. 86900.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

- 10 piezas de Cámara de acción HD RS a un precio unitario de \$1,000.00 más IVA. Que se utilizara para rifar entre los participantes del XX Torneo Internacional de la Pesca Deportiva del Robalo Balancán 2018; el día 18 de Febrero de 2018.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD13/2018

- 1 paquete Combo caja de pesca, caña y carrete OKUMA a un precio unitario de \$4,000.00 más IVA. Que se utilizaran para entregar al ganador del cuarto lugar del XX Torneo Internacional de la Pesca Deportiva del Robalo Balancán 2018; el día 18 de Febrero de 2018.
- 1 paquete Combo caja de pesca con señuelos OKUMA a un precio unitario de \$3,000.00 más IVA. Que se utilizaran para entregar al ganador del quinto lugar del XX Torneo Internacional de la Pesca Deportiva del Robalo Balancán 2018; el día 18 de Febrero de 2018.
- 7 paquete Combo de caña y carrete OKUMA a un precio unitario de \$1,000.00 más IVA. Que se utilizaran para entregar a los ganadores del 6to, 7mo, 8vo, 9no, 10mo, niño y mujer mejor calificados del XX Torneo Internacional de la Pesca Deportiva del Robalo Balancán 2018; el día 18 de Febrero de 2018.

**SEGUNDA.-**El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total de los artículos señalados en la cláusula primera, la cantidad de **\$ 27,840.00 (Son: Veintisiete Mil Ochocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega de los artículos a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-**"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los artículos a partir del 07 de Febrero al 13 de Febrero de 2018.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 28 de Febrero de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD13/2018

**OCTAVA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 07 días del mes de Febrero del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**CONTRATO DE ADQUISICION**

**FIRMAN LAS PARTES.**

  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

**PROVEEDOR**

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA GUADALUPE LIZARRAGA RODRIGUEZ

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD14/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARIA GUADALUPE LIZARRAGA RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD14/2018

de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto ISP07.- Eventos especiales (Torneo de Pesca del Robalo), "El Municipio de Balancán", requiere de Artículos de pesca y deportivos, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 21503.-Material impreso.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Comercio al por menor en general de uniformes y artículos deportivos, equipo y accesorios para excursionismo, pesca y caza deportiva.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 34.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Artículos de pesca y deportivos para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle 45 no. 305, Col. Centro, Tenosique, Tabasco, CP. 86900.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente por su cuenta y bajo su responsabilidad 200 piezas de Playeras Manga Larga color blanco serigrafiada a un precio unitario de \$180.00 más IVA. Que se utilizara para otorgarles a los participantes del XX Torneo Internacional de la Pesca Deportiva del Robalo Balancán 2018.

**SEGUNDA.-EI "MUNICIPIO DE BALANCÁN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " la cantidad de \$ 41,760.00 (Son: Cuarenta y Un Mil Setecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N).** Realizando el pago a la entrega de los artículos a través de la Dirección de Finanzas Municipal y



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD14/2018

previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-“EL PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con la entrega de las playeras a partir del 07 de Febrero al 13 de Febrero de 2018.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 28 de Febrero de 2018.

**QUINTA.- “EL PROVEEDOR”** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que “**EL PROVEEDOR**” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “**EL PROVEEDOR**” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “**EL PROVEEDOR**” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 07 días del mes de Febrero del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD14/2018

Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Adquisición No. DAM/CAD13/2018.

**CONTRATO DE ADQUISICION**

**FIRMAN LAS PARTES.**

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

**PROVEEDOR**

C. MARIA GUADALUPE VIZARRAGA RODRIGUEZ

VO.BO.

C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

**TESTIGOS**

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD42/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, "MENARDI S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL ALFONSO MENDEZ ARGAIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD42/2018

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GC411.- Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Publica, "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio de Refacciones, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 26102.-Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1. Que la empresa **Menardi S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 13,724 de fecha 02 de Septiembre del año 1993, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Elías Dagdug Martínez, Notario Público No. 08, con residencia en la Ciudad Villahermosa, Tab., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tab. Inscrita bajo el no. 301 del Libro General de Entradas, a folios 46 al 54 del libro No. 4 de Sociedades y Poderes Volumen 17.-Seccion de comercio Res. Núm. C735976.

II.2.- Que el C. **Manuel Alfonso Méndez Argaiz** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Menardi S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 10,389 Volumen CCCXIX, de día 01 del mes de Febrero del año de 2007, otorgado ante la fe del Notario Público No.21, Lic. Félix Jorge David Samberino, Notario Público No. 21, con adscripción en la Cd. De Villahermosa, Tab; manifiesta bajo protesta de decir verdad que Otorga y confiere poder general para pleitos y cobranzas.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD42/2018

**II.3.** Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **MEN930906M16** y Registro Patronal

**II.4.**-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 78.

**II.5.** Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

**II.6.** Que tiene en sus actividades comerciales: Comercio al por menor de aceites y grasa lubricantes de uso industrial, aditivo y similares para vehículos de motor.

**II.7.** Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de aceites y grasa lubricantes para vehículos de motor, para el Municipio de Balancán, Tab.

**II.8.** Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Km. 5.8 Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** requiere de “**EL PROVEEDOR**”; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Aceites y grasas lubricantes para la reparación y mantenimiento correctivo de la patrulla No. 03 en resguardo de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Balancán, descritos en la orden de compra de bienes No. 251 los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
1	LITRO	LIQUIDO DE FRENO 946 ML DOT3	\$ 68.97	\$ 68.97
2	LITRO	LUB CAS GTX 15W-40 946 ML	\$ 80.17	\$ 160.34
<b>SUBTOTAL</b>				\$ 229.31
<b>IVA</b>				\$ 36.69
<b>TOTAL</b>				\$ 266.00

**SEGUNDA.- EI “MUNICIPIO DE BALANCAN”** se compromete a pagar a “**EL PROVEEDOR** ” por el total del Suministro de refacciones señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 229.31 (son: Doscientos Veintinueve Pesos 31/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 36.69 (son: Treinta y Seis Pesos 69/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 266.00 (son: Doscientos Sesenta y Seis Pesos 00/100 M.N)**. Realizando el pago a la



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD42/2018

entrega de los Aceites y grasas lubricantes, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con la entrega de los Aceites y grasas lubricantes a partir de la suscripción del contrato hasta el día 17 de Marzo del 2018, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo de 2018.

**QUINTA.- “EL PROVEEDOR”** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD42/2018

originales para las partes. A los 09 días del mes de Marzo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----

### CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR  
MENARDI S.A DE C.V.

  
C. MANUEL ALFONSO MENDEZ ARGAIZ  
REPRESENTANTE LEGAL

VO.BO.

  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

"Juntos por un Mejor Balancán"





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD15/2018

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD15/2018

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GC411.-Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 138 Garrafones de Agua

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD15/2018

Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal policial de Seguridad Pública del ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab. Periodo de consumo de 01 al 15 de Febrero de 2018.

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de **\$ 2,208.00 (Son: Dos Mil Doscientos Ocho Pesos 00/100 M.N.)**

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada a partir del día 01 de Febrero de 2018.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 28 de Febrero del 2018.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de los productos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD15/2018

“EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de Febrero del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR


  
\_\_\_\_\_  
C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
INSP. LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ CUPIL  
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD47/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD47/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

**I.5.** Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

**I.6.** Que para el logro de los Proyectos GCP22.-Servicio de Limpia y Ornato (Recolección, Traslado y Disponibilidad de residuos y desechos), GCP06.-Gasto de Operación de la Dirección de Desarrollo, GCP08.-Gasto de Operación de la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio de Refacciones, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

**I.7.** Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 29601.-Refacciones y accesorios menores de equipos de transporte.

**II.- Declara "El Proveedor"**

**II.1.-**Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**II.2.-**Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4293.

**II.3.** Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Refacciones para el Municipio de Balancán, Tab.

**II.4.** Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de "EL PROVEEDOR"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Refacciones para la reparación y mantenimiento correctivo de Camiones recolectores y vehículos en resguardo del Municipio de




# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD47/2018

Balancán, descrito en las órdenes de compra de bienes No. 300, 303, 307 y 308 los cuales se tienen por reproducido y se enuncian a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U	IMPORTE
3	PZA	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR INT MOD 4300 14/16	\$ 1,000.00	\$ 3,000.00
2	PZA	FILTRO DE COMBUSTIBLE INT MOD 4300 14/16	\$ 110.00	\$ 220.00
1	PZA	INYECTOR REMANUFACTURADO	\$ 10,400.00	\$ 10,400.00
1	PZA	BAT LTH 17 PLACAS	\$ 2,100.00	\$ 2,100.00
2	PZA	AMORT DEL CHEV TIPO PICK-UP MONROE 95/98	\$ 750.00	\$ 1,500.00
2	PZA	AMORT TRAS CHEV TIPO PICK-UP MONROE 95/98	\$ 780.00	\$ 1,560.00
1	PZA	BAT GONHER 17 PLACAS	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00
2	PZA	AMORT TRAS MIT END KIB 04/11	\$ 1,100.00	\$ 2,200.00
1	PZA	AMORT DEL MIT END KIB 04/11	\$ 1,350.00	\$ 1,350.00
SUBTOTAL				\$ 24,230.00
IVA				\$ 3,876.80
TOTAL				\$ 28,106.80

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de refacciones señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 24,230.00 (son: Veinticuatro Mil Doscientos Treinta Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 3,876.80 (son: Tres Mil Ochocientos Setenta y Seis Pesos 80/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 28,106.80 (son: Veintiocho Mil Ciento Seis Pesos 80/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega de las refacciones, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de las refacciones a partir de la suscripción del contrato hasta el día 22 de Marzo del 2018, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD47/2018

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que **“EL PROVEEDOR”** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSELA PRIMERA Y TERCERA, **EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **“EL PROVEEDOR”** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **“EL PROVEEDOR”** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 14 días del mes de Marzo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD47/2018

Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Prestación de Servicios No. DAM/CAD47/2018

**CONTRATO DE ADQUISICION**

**FIRMAN LAS PARTES.**


  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

**PROVEEDOR**

  
\_\_\_\_\_  
C. KAREN GUADALUPE CASTRO

**VO.BO.**

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS04/2018

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del

*Carlos Enrique Pech Ramirez*



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco..

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCP21.-Gasto de Operación de la Central de Maquinaria y GCP22.-Servicio de Limpia y Ornato (Recolección, Traslado y Disponibilidad de residuos y desechos), "El Municipio de Balancán", requiere de los Servicios de Parchado de Llantas, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

### II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 22.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio Parchado de Llantas.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Caoba S/N, Col. Carlos Enrique Abreu, Balancán, Tabasco C.P.86930.

### CLÁUSULAS

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; los Servicios de Reparación de Llantas para las Maquinarias en resguardo de la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales (Servicio de Limpia y Ornato, Central de Maquinaria) del Municipio de Balancán, Tabasco, descritos en las órdenes de servicios No. 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105; los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe
1	Servicio	Parchado de Llanta delantera derecha Vibrocompactador	\$350.00	\$ 350.00
2	Servicio	Parchado de Llanta trasera derecha de la Motoconformadora	\$350.00	\$ 700.00

Carlos Enrique Pecora Ramirez








# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



		No. 02		
1	Servicio	Parchado de Llanta delantera derecha de la Motoconformadora No.02	\$350.00	\$ 350.00
2	Servicio	Parchado Llanta trasera izquierda y delantera derecha Motoconformadora No.01	\$350.00	\$ 700.00
1	Servicio	Parchado de Llanta delantera derecha Camión Pipa	\$350.00	\$ 350.00
1	Servicio	Parchado de Llanta trasera izquierda Camión Pipa	\$350.00	\$ 350.00
1	Servicio	Parchado de Llanta trasera izquierda Camión Recolector No.01	\$350.00	\$ 350.00
1	Servicio	Parchado de Llanta trasera Derecha Camión recolector No.01	\$350.00	\$ 350.00
1	Servicio	Parchado Llanta delantera izquierda Camión recolector No.01	\$350.00	\$ 350.00
2	Servicio	Parchado Llanta trasera lado derecho de Camión Recolector No.02	\$350.00	\$ 700.00
1	Servicio	Parchado Llanta delantera derecha Camión recolector No.03	\$350.00	\$ 350.00
1	Servicio	Parchado de Llanta Trasera Izquierda Camión recolector No.05	\$350.00	\$ 350.00
1	Servicio	Parchado Llanta delantera Izquierda Camión recolector No. 04	\$350.00	\$ 350.00
1	Servicio	Parchado Llanta delantera Izquierda Camión recolector No. 06	\$350.00	\$ 350.00
Subtotal			\$	5,950.00
IVA			\$	952.00
Total			\$	6,902.00

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total de los servicios de reparación de llantas, la cantidad de \$ 6,902.00 (Son: Seis Mil Novecientos Dos Pesos 00/100 M.N). Realizando el pago a la realización de los servicios, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** Se compromete a realizar lo servicios, requeridos a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el día 18 de Enero del 2018.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 28 de Febrero de 2018.

**QUINTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**SEXTA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes

en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Carlos Enrique Peon Ramirez



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



**SEPTIMA.-** En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**OCTAVA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 09 días del mes de Enero del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FIRMAN LAS PARTES.

  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

*Carlos Enrique Pech Ramirez*  
\_\_\_\_\_  
C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD16/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD16/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCP01.-Gastos de Operación de la Presidencia Municipal y GCP15.- Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 22104.- Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.

### II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Garrafones de Agua purificada descritos en órdenes de compras de bienes No. 169 y 170, los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD16/2018

- 5 Garrafones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Presidencia Municipal. Periodo de consumo del 01 al 15 de Febrero de 2018.
- 29 Garrafones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Coordinación del DIF Municipal. Periodo de consumo del 01 al 15 de Febrero de 2018.

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de Garrafones de Agua Purificada, la cantidad de **\$ 544.00 (Son: Quinientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega del producto a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones para el día 01 de Febrero de 2018.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 28 de Febrero de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD16/2018

que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de Febrero del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**CONTRATO DE ADQUISICION**

**FIRMAN LAS PARTES.**

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

**PROVEEDOR**

C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

**VO.BO.**

C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

**TESTIGOS**

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD21/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MANUEL JESUS MENDEZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD21/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. El "Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Gasolina Magna y Premium, Diesel, Lubricantes y Aditivos, mismo que ofrece "**El Proveedor**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a las partida presupuestal No. 26102.-Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

## II.- Declara "**El Proveedor**"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su actividad comercial es: Venta en Territorio nacional de combustibles automotrices.

II.2.-Que con fecha 8 de Abril de 2003 "PEMEX REFINACION" celebro un contrato de franquicia identificado con el No. FP-3710, correspondiente a la Estación de Servicio No. E02847, ubicada en Km. 5.9 Carretera Balancán- Villahermosa, Balancán, Tab. C.P.86930. Mediante el cual PEMEX Refinación provee productos petrolíferos al adquirente para su expendio en la estación de servicio en el domicilio anteriormente indicado.

II.3.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con No. 32.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Gasolina Magna y Premium, Diesel, Lubricantes y Aditivos.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Km. 5.9 Carretera Balancán- Villahermosa, Balancán, Tab. C.P.86930.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD21/2018

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Que EL “MUNICIPIO DE BALANCAN” requiere y “EL PROVEEDOR” acepta la responsabilidad de suministrar a este; de Gasolina Magna, Premium, de acuerdo a las formalidades que posteriormente se especifican en el presente contrato.

**SEGUNDA.-** “EL PROVEEDOR” y EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, convienen que para el Suministro de Gasolina Magna, Premium será a través de una Tarjeta Servicar de uso exclusivo del municipio hasta por un monto de \$ 500,000.00 (Quinientos Mil Pesos), para registro y control de ambas partes, en cuanto al monto de litros de gasolina y diesel consumidos durante el periodo de un semana, mismo que se reflejaran, en los tickets expedidos por la Terminal de Punto de Venta EPOS (Estación de Punto de Operación y Servicio), implementada en la Estación de Servicios.

**TERCERA.-** “EL PROVEEDOR” Se obliga a presentar la factura una vez que lo indique la Dirección de Administración, durante el periodo de duración del presente contrato, su factura, debidamente requisitada por el suministro de Gasolina Magna y Premium para su pago, de acuerdo al consumo de cada unidad generadora del gasto o proyecto ejecutado, según lo indique la Dirección de Administración.

**CUARTA.- EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”.** Contará con un término de tres días hábiles a partir de que “EL PROVEEDOR”, presente su respectiva factura, para efectos de corroborar el consumo de dicho combustible de acuerdo a sus controles internos previamente establecidos por la Administración Municipal y proceder a su pago al proveedor vía transferencia bancaria.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Septiembre de 2018.

**SEXTA.-** El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD21/2018

**OCTAVA.-** En caso de incumplimiento por parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS" el ayuntamiento con apego a la Ley de la materia podrá dar por rescindido el contrato al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa imputable al mismo, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de Febrero del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.


### CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

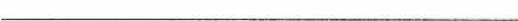
  
 LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
 C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
 SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

  
 C. MANUEL JESUS MENDEZ ESPINOZA

VO.BO.

  
 C. ANA LUISA LEON BALLINA  
 DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
 LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
 SUBDIRECTOR

  
 C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
 SUBDIRECTOR

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD17/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD17/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCP21.-Gastos de Operación de la Central de Maquinaria y GCP22.-Servicio de Limpia y Ornato (Recolección, Traslado, y Disponibilidad de Residuos y Desechos), "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio de Refacciones, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 29801.-Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4293.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Refacciones para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PROVEEDOR"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Refacciones para la reparación y mantenimiento correctivo de las maquinarias en resguardo del Municipio de Balancán, descritos en las órdenes de compra de bienes No. 146, 147, 161, 155, 159 los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD17/2018

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
1	JGO	PORTA GAVILANES MOD 6D1904 CATERPILLAR 1970	\$ 1,425.86	\$ 1,425.86
1	JGO	CUCHILLA 6 PIES CATERPILLAR MOD 1970	\$ 10,077.59	\$ 10,077.59
36	PZA	TUERCAS PARA CUCHILLAS	\$ 3.45	\$ 124.20
36	PZA	TORNILLOS PARA CUCHILLAS DE MOTOCONFORMADORA CAT/1970	\$ 9.48	\$ 341.28
1	PZA	BAT LTH BATERIA 17 PLACAS DE TORNILLO	\$ 1,450.00	\$ 1,450.00
1	PZA	BAT GONHER 17 PLACAS DE TORNILLO	\$ 1,380.00	\$ 1,380.00
4	PZA	LLANTA 11.22.5 MIXTAS SALIUM	\$ 4,700.00	\$ 18,800.00
1	PZA	ALTERNADOR COMPLETO	\$ 3,492.24	\$ 3,492.24
SUBTOTAL				\$ 37,091.17
IVA				\$ 5,934.59
TOTAL				\$ 43,025.76

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de refacciones señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 37,091.17 (son: Treinta y Siete Mil Noventa y Un Pesos 17/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 5,934.59 (son: Cinco Mil Novecientos Treinta y Cuatro Pesos 59/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 43,025.76 (son: Cuarenta y Tres Mil Veinticinco Pesos 76/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega de las refacciones, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de las refacciones a partir de la suscripción del contrato hasta el día 21 de Febrero del 2018, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 28 de Febrero de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD17/2018

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 12 días del mes de Febrero del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**CONTRATO DE ADQUISICION  
FIRMAN LAS PARTES.**

  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

  
\_\_\_\_\_  
C. KAREN GUADALUPE CASTRO

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD25/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD25/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCT13.-Gastos de Operación de la Dirección de Tránsito Municipal (Remanente 2017), "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio de Refacciones, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Recursos Transferidos Remanente**, con cargo a la partida presupuestal No. 29601.-Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

### II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4293.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Refacciones para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de "EL PROVEEDOR"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Refacciones para la reparación y mantenimiento correctivo de patrullas en resguardo de la Dirección de Transito del Municipio de Balancán, descritos en las órdenes de compra de bienes No. 177 y 180 los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD25/2018

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U	IMPORTE
4	PIEZA	LL NEX 175/70 R13 NEXEN	\$ 650.00	\$ 2,600.00
4	PIEZA	AMORT TRAS HIDRAULICO "L" NISSAN TSURU III BOGE 09/13	\$ 720.00	\$ 2,880.00
4	PIEZA	AMORT DEL HIDRAULICO "L" NISSAN TSURU III BOGE 09/13	\$ 720.00	\$ 2,880.00
8	PIEZA	BUJIAS STD PICK 94/45 4L 6V NGK	\$ 60.00	\$ 480.00
2	PIEZA	FILTRO DE ACEITE TOYOTA GP156 GONNER	\$ 56.00	\$ 112.00
2	PIEZA	FILTRO DE GASOLINA PICK-UP TSURU WG-137 GGWEB GONNER	\$ 78.00	\$ 156.00
2	PIEZA	FILTRO DE AIRE 165-46 NISSAN TSURU III CH-97 09 GAD 117 NIKKO	\$ 72.00	\$ 144.00
1	JGO	BALATAS TRAS NISSAN TSURU III 07/13 BAL 1438	\$ 312.00	\$ 312.00
1	JGO	BAL DEL METALIC NISSAN NISSAN TSIII 92/10 4L D 1.6	\$ 275.00	\$ 275.00
<b>SUBTOTAL</b>				\$ 9,839.00
<b>IVA</b>				\$ 1,574.24
<b>TOTAL</b>				\$ 11,413.24

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de refacciones señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 9,839.00 (son: Nueve Mil Ochocientos Treinta y Nueve Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 1,574.24 (son: Mil Quinientos Setenta y Cuatro Pesos 24/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 11,413.24 (son: Once Mil Cuatrocientos Trece Pesos 24/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega de las refacciones, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de las refacciones a partir de la suscripción del contrato hasta el día 24 de Febrero del 2018, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 28 de Febrero de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD25/2018

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que “**EL PROVEEDOR**” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “**EL PROVEEDOR**” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “**EL PROVEEDOR**” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 16 días del mes de Febrero del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**CONTRATO DE ADQUISICION  
FIRMAN LAS PARTES.**



LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR



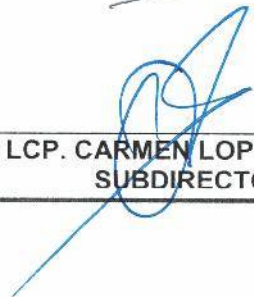
C. KAREN GUADALUPE CASTRO

VO.BO.

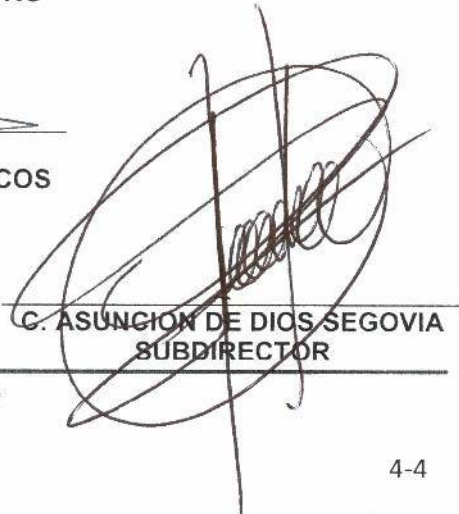


C. ANA LUISA LEÓN BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS



LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR



C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD18/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD18/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCP21.-Gastos de Operación de la Central de Maquinaria, "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio de Lubricantes, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 26105.-Combustible, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4293.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Lubricantes para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** requiere de "EL PROVEEDOR"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Lubricantes para la reparación y mantenimiento correctivo de las maquinarias en resguardo del Municipio de Balancán, descritos en las órdenes de compra de bienes No. 151, 150 y 153 los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD18/2018

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
10	CUB	ACEITE MEXICANA DE LUBRICANTES 19 LT-API CF SUPER SAE 50	\$ 670.00	\$ 6,700.00
8	CUB	ACEITE MEXICANA DE LUBRICANTES 19 LTS-HIDRAULICO TH300 (ISO 68)	\$ 642.00	\$ 5,136.00
4	CUB	GRASA PARA BALERO AKRON 16 KG BALERO MAX	\$ 750.00	\$ 3,000.00
SUBTOTAL				\$ 14,836.00
IVA				\$ 2,373.76
TOTAL				\$ 17,209.76

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total del Suministro de refacciones señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 14,836.00 (son: Catorce Mil Ochocientos Treinta y Seis Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 2,373.76 (son: Dos Mil Trescientos Setenta y Tres Pesos 76/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 17,209.76 (son: Diecisiete Mil Doscientos Nueve Pesos 76/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega de los lubricantes, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de las refacciones a partir de la suscripción del contrato hasta el día 21 de Febrero del 2018, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 28 de Febrero de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD18/2018

**OCTAVA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 12 días del mes de Febrero del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

### CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

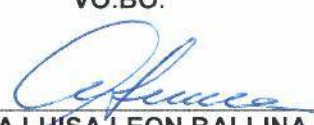
  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

  
\_\_\_\_\_  
C. KAREN GUADALUPE CASTRO

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD46/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD46/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCP22.-Servicio de Limpia y Ornato (Recolección, Traslado y Disponibilidad de residuos y desechos) "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio de Refacciones, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 29801.-Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4293.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Refacciones para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de "EL PROVEEDOR"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Refacciones para la reparación y mantenimiento correctivo del Camión Canastilla Mod. 1992 en resguardo del Servicio de Limpia y Ornato (Recolección, Traslado y Disponibilidad de residuos y desechos) del Municipio de Balancán, descrito en la orden de compra de bienes No. 304 el cual se tiene por reproducido y se enuncian a continuación:

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD46/2018

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U	IMPORTE
1	PZA	MANGUERA DE ALTA PRESION DE ACEITE HIDRAULICO 3200 PSI	\$ 2,590.00	\$ 2,590.00
			SUBTOTAL	\$ 2,590.00
			IVA	\$ 414.40
			TOTAL	\$ 3,004.40

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de refacciones señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 2,590.00 (son: Dos Mil Quinientos Noventa Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 414.40 (son: Cuatrocientos Catorce Pesos 40/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 3,004.40 (son: Tres Mil Cuatro Pesos 40/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega de las refacciones, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de las refacciones a partir de la suscripción del contrato hasta el día 22 de Marzo del 2018, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD46/2018

**OCTAVA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 14 días del mes de Marzo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**CONTRATO DE ADQUISICION  
FIRMAN LAS PARTES.**

  
LC. EDGAR HERNANDEZ PÉREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

**PROVEEDOR**

  
C. KAREN GUADALUPE CASTRO

**VO.BO.**

  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

**TESTIGOS**

  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS24/2018

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio PMB/406/2017 de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11

Carlos Enrique Pech Ramirez



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS24/2018

Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11(once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco..

I.6. Que para el logro del Proyecto GC411.-Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Publica, "El Municipio de Balancán", requiere del Servicio de Parchado de Llantas, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

### II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 22.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio Parchado de Llantas.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Caoba S/N, Col. Carlos Enrique Abreu, Balancán, Tabasco C.P.86930.

### CLÁUSULAS

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; los Servicios de Parchado de Llantas para las Patrullas adscritas a la Dirección de Seguridad Publica del Municipio de Balancán, Tabasco, descrito en la orden de servicios No. 312 y 315; el cual se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe
1	Servicio	Reparación de Llanta delantera derecha Patrulla No. 05	\$100.00	\$ 100.00
2	Servicio	Reparación de Llantas traseras derecha e izquierda Patrulla No. 10	\$100.00	\$ 200.00

Carlos Enrique Pech Ramirez



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS24/2018

Subtotal	\$	300.00
IVA	\$	48.00
<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>348.00</b>

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " por el total de los servicios de montaje de llantas, la cantidad de \$ 348.00 (Son: **Trecientos Cuarenta y Ocho Pesos 00/100 M.N) con IVA.** Realizando el pago a la realización del servicio, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** Se compromete a realizar el servicio, requeridos a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el día 23 de Marzo del 2018.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo de 2018.

**QUINTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**SEXTA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes

en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**SEPTIMA.-** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**OCTAVA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

Carlos Enrique Pecun Ramirez





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




DAM/CPS24/2018

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 14 días del mes de Marzo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS


FIRMAN LAS PARTES.

  
\_\_\_\_\_  
L.C. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

*Carlos Enrique Pech Ramirez*  
\_\_\_\_\_  
C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD19/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS19/2018

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GC411.- Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Publica, "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio de Refacciones, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

## II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1. Que la empresa **Menardi S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 13,724 de fecha 02 de Septiembre del año 1993, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Elías Dagdug Martínez, Notario Público No. 08, con residencia en la Ciudad Villahermosa, Tab., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tab. Inscrita bajo el no. 301 del Libro General de Entradas, a folios 46 al 54 del libro No. 4 de Sociedades y Poderes Volumen 17.-Seccion de comercio Res. Núm. C735976.

II.2.- Que el C. **Manuel Alfonso Méndez Argáiz** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Menardi S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 10,389 Volumen CCCXIX, de día 01 del mes de Febrero del año de 2007, otorgado ante la fe del Notario Público No.21, Lic. Félix Jorge David Samberino, Notario Público No. 21, con adscripción en la Cd. De Villahermosa, Tab; manifiesta bajo protesta de decir verdad que Otorga y confiere poder general para pleitos y cobranzas.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD19/2018

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
4	CUB	ACEITE MEXICANA DE LUBRICANTES 19 LT-API CF SUPER SAE 50	\$ 670.00	\$ 2,680.00
12	CUB	ACEITE MEXICANA DE LUBRICANTES 19 LT-API CF-4 SAE 15W40	\$ 750.00	\$ 9,000.00
14	CUB	ACEITE MEXICANA DE LUBRICANTES 19 LTS-HIDRAULICO TH300 (ISO 68)	\$ 642.00	\$ 8,988.00
7	CUB	ACEITE AKRON 19 LTS SUPER GEAR SAE 250 GL-1	\$ 680.00	\$ 4,760.00
SUBTOTAL				\$ 25,428.00
IVA				\$ 4,068.48
TOTAL				\$ 29,496.48

**SEGUNDA.-** EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total del Suministro de refacciones señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 25,428.00 (son: Veinticinco Mil Cuatrocientos Veintiocho Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 4,068.48 (son: Cuatro Mil Sesenta y Ocho Pesos 48/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 29,496.48 (son: Veintinueve Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos 48/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega de los lubricantes, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de las refacciones a partir de la suscripción del contrato hasta el día 21 de Febrero del 2018, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 28 de Febrero de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD19/2018

**OCTAVA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 12 días del mes de Febrero del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**CONTRATO DE ADQUISICION**

**FIRMAN LAS PARTES.**

  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

**PROVEEDOR**

  
\_\_\_\_\_  
C. KAREN GUADALUPE CASTRO

**VO.BO.**

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
LCP CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS10/2018

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. CARLOS ALBERTO CANDELERO LEYVA, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda

15

40



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco..

I.6. Que para el logro del Proyecto ISP06.- Eventos especiales (Fomento a los valores culturales Carnaval Balancán 2018), requiere contratar los Servicios de Actuación de Grupo Musical, representado por el **C. Carlos Alberto Candeleiro Leyva** como promotor de espectáculos artísticos, estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 38201.- Gastos de Orden Social.

### II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y tiene como Actividad Económica: Promotores de espectáculos artísticos, deportivos, y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos.

II.2.- Está facultado para generar contrataciones de prestación de servicios espectaculares y otros a su nombre y representación.

II.3.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 33.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo los servicios de Actuación de Grupo Musical; representado a su nombre y se encargue de la atención de representación.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Tercera de Revolución 12 18 de Marzo Villahermosa, Centro Tabasco C.P.86140.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los siguientes servicios:

- 1 (Un) Servicio Grupo Musical "Retros" la actuación musical constara de lo siguiente: 2 horas de actuación, 8 Integrantes, firma de autógrafos con los asistentes 1 hora,



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Hospedaje y Alimentación de los artistas y pago de personal de utilería y transportación, audio incluido a un precio unitario de \$ 56,034.48.00 más IVA. Servicio para amenizar el evento de Inauguración del Carnaval Balancán 2018 que se efectuara en el Centro Social "Rosa del Carmen Dehesa Rosado" el día 09 de Febrero de 2018.

- 1 (Un) Servicio Grupo Musical "yayo y su rik band" la actuación musical constara de lo siguiente: 2 horas de actuación, 6 Integrantes, firma de autógrafos con los asistentes 1 hora, Hospedaje y Alimentación de los artistas y pago de personal de utilería y transportación, audio incluido a un precio unitario de \$ 56,034.48.00 más IVA. Servicio para amenizar el evento de la Clausura del Carnaval Balancán 2017. Servicio para amenizar el evento de Baile de Elección a Reina del Carnaval 2018 que se efectuara en el Centro Social "Rosa del Carmen Dehesa Rosado" el día 10 de Febrero de 2018.

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCÁN" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por los servicios de grupos musicales señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 112,068.96 (son: Ciento Doce Mil Sesenta y Ocho Pesos 96/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$17,931.04 (son: Diecisiete Mil Novecientos Treinta y Uno Pesos 04/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 130,000.00 (son: Ciento Treinta Mil Pesos 00/100 M.N).**

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con la presentación de los Servicios establecidos en la cláusula primera para los días 09 y 10 de Febrero de 2018.

**CUARTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Febrero de 2018.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 07 días del mes de Febrero del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

4-5



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Prestación de Servicios No. CAD/CPS08/2018.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**FIRMAN LAS PARTES.**

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. CARLOS ALBERTO CANDELERO LEYVA  
PRESTADOR DE SERVICIOS

**VO.BO.**

C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

**TESTIGOS**

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD23/2018

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD23/2018

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GC411.-Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

### II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 125 Garrafones de Agua

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD23/2018

Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal policial de Seguridad Pública del ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab. Periodo de consumo de 16 al 28 de Febrero de 2018.

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de **\$ 2,000.00 (Son: Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)**

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada a partir del día 16 de Febrero de 2018.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 28 de Febrero del 2018.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de los productos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD23/2018

“EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 15 días del mes de Febrero del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

  
LC. EDGAR HERNÁNDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

  
C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.

  
C. ANA LUISA LEÓN BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

  
INSP. LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ CUPIL  
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD24/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD24/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCP01.-Gastos de Operación de la Presidencia Municipal y GCP15.- Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 22104.- Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Garrafones de Agua purificada descritos en órdenes de compras de bienes No. 184 y 185, los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD24/2018

- 5 Garrafones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Presidencia Municipal. Periodo de consumo del 16 al 28 de Febrero de 2018.
- 25 Garrafones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Coordinación del DIF Municipal. Periodo de consumo del 16 al 28 de Febrero de 2018.

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de Garrafones de Agua Purificada, la cantidad de \$ 480.00 (Son: Cuatrocientos Ochenta Pesos 00/100 M.N). Realizando el pago a la entrega del producto a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones para el día 16 de Febrero de 2018.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 28 de Febrero de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD24/2018

que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 15 días del mes de Febrero del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.

C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD27/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD27/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCT13.-Gastos de Operación de la Dirección de Tránsito Municipal (Remanente 2017), "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Material de Oficina, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Recursos Transferidos Remanente**, con cargo a la partida presupuestal No. 21101.-Materiales y útiles de oficina.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Material de oficina.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
5	CAJA	HOJAS BLANCAS T/CARTA ECOLOGICAS SMART	\$ 850.00	\$ 4,250.00
3	CAJA	LEFORT T/CARTA SMART	\$ 960.00	\$ 2,880.00
2	CAJA	HOJAS BLANCAS T/OFICIO ECOLOGICAS SMART	\$ 1,050.00	\$ 2,100.00
8	PZA	LIBRETA P.D. 192H SCRIBE	\$ 130.00	\$ 1,040.00

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD27/2018

4	PTE	BROCHES BACO	\$ 45.00	\$ 180.00
8	PTE	OPALINA DELGADA T/CARTA ARTE Y DISEÑO	\$ 90.00	\$ 720.00
4	PTE	GRAPA PILOT NO.400	\$ 42.00	\$ 168.00
2	PTE	SEPARADORES DE HOJAS DE COLORES NUM PCFORM	\$ 65.00	\$ 130.00
1	PTE	LAPICEROS BIC NEGRO C/12 PZAS	\$ 46.00	\$ 46.00
1	PZA	GOMA PELICANO	\$ 2.85	\$ 2.85
SUBTOTAL				\$ 11,516.85
IVA				\$ 1,842.70
TOTAL				\$ 13,359.55

Material que será utilizado para las actividades administrativas de la Oficina de la Dirección de Transito del Municipio de Balancán, Tab.

**SEGUNDA.-** EI "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " la cantidad de \$ 11,516.85 (son: Once Mil Quinientos Dieciséis Pesos 85/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 1,842.70 (son: Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Pesos 70/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 13,359.55 (son: Trece Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Pesos 55/100 M.N).**

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega del Material de oficina a partir del 16 al 25 de Febrero del 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 28 de Febrero de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD27/2018

en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 16 días del mes de Febrero del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**CONTRATO DE ADQUISICION**

**FIRMAN LAS PARTES.**

  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

**PROVEEDOR**

  
\_\_\_\_\_  
C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO

**VO.BO.**

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD49/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD49/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GC22.-Servicio de Limpia y Ornato (Recolección, Traslado y Disponibilidad de residuos y desechos) "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio de Lubricantes, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 26102.-Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4293.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Lubricantes para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de "EL PROVEEDOR"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Lubricantes para la reparación y mantenimiento correctivo de Recolectores de basura en resguardo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, descrito en la orden de compra de bienes No. 309, los cuales se tiene por reproducido y se enuncian a continuación:





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD49/2018

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U	IMPORTE
7	CUBETAS	ACEITE 15 W40 DIESEL	\$ 820.00	\$ 5,740.00
SUBTOTAL				\$ 5,740.00
IVA				\$ 918.40
TOTAL				\$ 6,658.40

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de lubricantes señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 5,740.00 (son: Cinco Mil Setecientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 918.40 (son: Novecientos Dieciocho Pesos 40/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 6,658.40 (son: Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Pesos 00/100 M.N).** Realizando el pago a la entrega de los lubricantes, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los lubricantes a partir de la suscripción del contrato hasta el día 22 de Marzo del 2018, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD49/2018

**OCTAVA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 14 días del mes de Marzo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**CONTRATO DE ADQUISICION  
FIRMAN LAS PARTES.**


  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

  
\_\_\_\_\_  
C. KAREN GUADALUPE CASTRO

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD29/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD29/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GC411.-Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Publica, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Material de Oficina, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)**, con cargo a la partida presupuestal No. 21101.-Materiales y útiles de oficina.

**II.- Declara "El Proveedor"**

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Material de oficina.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN"** requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
11	CAJA	HOJAS BLANCAS T/CARTA ECOLOGICAS SMART	\$ 850.00	\$ 9,350.00
3	CAJA	HOJAS BLANCAS T/OFICIO ECOLOGICAS SMART	\$ 1,050.00	\$ 3,150.00
6	PTE	FOLDER T/CARTA C/100 ARTE Y DISEÑO	\$ 165.00	\$ 990.00
6	CAJA	LEFORT T/CARTA SMART	\$ 960.00	\$ 5,760.00

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD29/2018

4	CAJA	GRAPA PILOT	\$ 42.00	\$ 168.00
10	PZA	LIBRETA P.D. 192H SCRIBE RAYAS	\$ 130.00	\$ 1,300.00
5	PZA	CARPETA DE VINIL 5" SAMSIL	\$ 250.00	\$ 1,250.00
5	PZA	LIBRO FLORETE DE ACTAS	\$ 190.00	\$ 950.00
2	CAJA	LEFORT T/OFICIO SMART C/20 PZAS	\$ 1,150.00	\$ 2,300.00
5	CAJA	BROCHES BACO	\$ 45.00	\$ 225.00
5	PTE	CARTULINA OPALINA ARTE Y DISEÑO C/100 PZAS	\$ 120.00	\$ 600.00
			SUBTOTAL	\$ 26,043.00
			IVA	\$ 4,166.88
			TOTAL	\$ 30,209.88

Material que será utilizado para las actividades administrativas de la Dirección de Seguridad Publica del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab.

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " la cantidad de \$ 26,043.00 (son: Veintiséis Mil Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 4,166.88 (son: Cuatro Mil Ciento Sesenta y Seis Pesos 88/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 30,209.88 (son: Treinta Mil Doscientos Nueve Pesos 88/100 M.N).**

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega del Material de oficina a partir del 26 al 28 de Febrero del 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

#### **CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 28 de Febrero de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD29/2018

aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.


**OCTAVA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 26 días del mes de Febrero del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**CONTRATO DE ADQUISICION**

**FIRMAN LAS PARTES.**

  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

**PROVEEDOR**

  
C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO

**VO.BO.**

  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

**TESTIGOS**

  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS03/2018

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, "C. ANDRES RAMOS RAMIREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco..

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere los Servicios de Fotocopiado, Impresiones, Reducciones y Ampliaciones Tamaño Carta y Oficio, relativo a la documentación oficial que se maneja en las diversas áreas de la administración municipal, mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 33602.-Otros servicios comerciales.

## II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 17.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo los Servicios de Fotocopiado, Impresiones, Reducciones y Ampliaciones Tamaño Carta y Oficio.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Medellín y Pigua 3era. Sección S/N, Centro, Tabasco, C.P. 86280.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionara al Ayuntamiento del "MUNICIPIO DE BALANCÁN", los Servicios de fotocopiado, impresiones, ampliaciones y reducciones en tamaño carta y oficio, que incluye los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, refacciones, suministro de tóner y asistencia técnica para el manejo adecuado de los Equipos de fotocopiado que proporciona para los servicios antes mencionados.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Los equipos de fotocopiado serán trasladados, instalados y retirados por cuenta y riesgo del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** a las oficinas de la Dirección de Administración, Dirección de Programación, Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento territorial y Servicios Municipales, Dirección de Desarrollo, Contabilidad, Contraloría del Ayuntamiento entre otros del Municipio de Balancan, Tab.

**SEGUNDA.- "El Prestador de servicios"** acepta que sea el personal del municipio quien opere los equipos para fotocopiados, impresiones, ampliaciones y reducciones en tamaño carta y oficio.

**TERCERA.-** El precio del presente contrato será por la cantidad de copias, impresiones, reducciones, ampliaciones, que se generen cada mes siendo su costo de 0.25 centavos más IVA por cada una.

**CUARTA.- El "Prestador de Servicios"** se compromete a presentar su factura para su cobro mensualmente, durante los primeros cinco días del mes siguiente, debiendo contabilizar con el Personal comisionado de la Dirección de administración el número de copias generadas.

**QUINTA.-El "Municipio de Balancán"** conviene con **"El Prestador de Servicio"** que cualquier falla que presente alguna de las maquinas, deberán ser atendidas y corregidas por **"El Prestador de Servicios"** a más tardar durante las próximas 24 horas a su notificación, incluyendo la sustitución de tóner, mantenimiento y cualquier desperfecto que presenten las mismas. Si **"El Prestador de Servicios"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"El Prestador de Servicios"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) del valor de la facturación del mes de servicio, por cada día de atraso en la prestación de los servicios.

**SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato de prestación de servicios a entera satisfacción del contratante y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEPTIMA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Septiembre del 2018.

**OCTAVA.- El "Municipio de Balancán"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios con quince días de anticipación.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



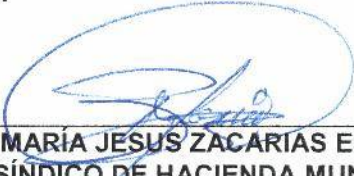
**NOVENA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el estado de tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**DECIMA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 04 días del mes de Enero del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

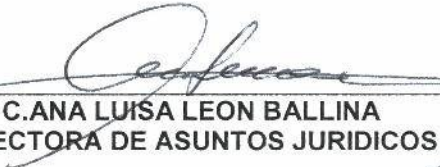
FIRMAN LAS PARTES.

  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. ANDRES RAMOS RAMIREZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD32/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarias Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD32/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCP02.-Gasto de Operación de la Secretaria del Ayuntamiento, GCP07.-Gasto de Operación de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, GCP08.-Gasto de Operación de la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, GCP10.- Gasto de Operación de la Dirección de Administración, GCP13.- Gasto de Operación de la Dirección de Atención a la Mujeres, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Material de impresión, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 21201.-Materiales y útiles de impresión y reproducción.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Material de impresión.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
1	PZA	CARTUCHO DE TONER 05A HP	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD32/2018

1	PZA	CARTUCHO DE TONER 05A HP	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00
2	PZA	CARTUCHO DE TONER 85 A HP	\$ 1,700.00	\$ 3,400.00
1	PZA	CARTUCHO HP 951 MAGENTA	\$ 600.00	\$ 600.00
1	PZA	CARTUCHO HP 951 AZUL	\$ 600.00	\$ 600.00
2	PZA	CARTUCHO HP 951 AMARILLO	\$ 600.00	\$ 1,200.00
2	PZA	CARTUCHO HP 950 NEGRO	\$ 750.00	\$ 1,500.00
1	PZA	CARTUCHO HP 90A	\$ 4,600.00	\$ 4,600.00
1	PZA	CARTUCHO HP 81A	\$ 4,600.00	\$ 4,600.00
SUBTOTAL				\$ 18,900.00
IVA				\$ 3,024.00
TOTAL				\$ 21,924.00

Material que será utilizado para impresión de documentos oficiales y actividades administrativas de la Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Fomento Económico y Turismo, Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Dirección de Administración y Dirección de Atención a la Mujeres del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab.

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$ 18,900.00 (son: Dieciocho Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 3,024.00 (son: Tres Mil Veinticuatro Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 21,924.00 (son: Veintiún Mil Novecientos Veinticuatro Pesos 00/100 M.N).**

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega del Material y útiles de impresión y reproducción a partir del 26 al 28 de Febrero del 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

#### **CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 28 de Febrero de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD32/2018

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 26 días del mes de Febrero del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD32/2018

Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Adquisición No. DAM/CAD32/2018

**CONTRATO DE ADQUISICION**

**FIRMAN LAS PARTES.**



---

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



---

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

**PROVEEDOR**



---

C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO

**VO.BO.**



---


C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

**TESTIGOS**



---

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR



---

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD35/2018

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley

"Juntos por un Mejor Balancán"





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD35/2018

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GC411.-Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 140 Garrafrones de Agua

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD35/2018

Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal policial de Seguridad Pública del ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab. Periodo de consumo de 01 al 15 de Marzo de 2018.

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de **\$ 2,240.00 (Son: Dos Mil Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada a partir del día 01 de Marzo de 2018.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 17 de Marzo del 2018.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de los productos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD35/2018

“EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de Marzo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

### CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

  
 LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
 C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
 SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

  
 C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.

  
 C. ANA LUISA LEON BALLINA  
 DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
 C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
 SUBDIRECTOR

  
 INSP. LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ CUPIL  
 DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS05/2018

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Síndico de Hacienda

Carlos Enrique Pech Ramirez



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco..

I.6. Que para el logro del Proyecto GC411.-Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Publica, "El Municipio de Balancán", requiere de los Servicios de Parchado de Llantas, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

## II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 22.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio Parchado de Llantas.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Caoba S/N, Col. Carlos Enrique Abreu, Balancán, Tabasco C.P.86930.

## CLÁUSULAS

"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; los Servicios de Parchado de Llantas para las Patrullas adscritas a la Dirección de Seguridad Publica del Municipio de Balancán, Tabasco, descritos en las órdenes de servicios No. 108, 109, 110; los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe
1	Servicio	Parchado de Llanta delantera derecha Patrulla No.38	\$100.00	\$ 100.00
2	Servicio	Parchado de Llanta trasera izquierda Patrulla No.03	\$100.00	\$ 100.00

CARLOS ENRIQUE PEON RAMIREZ

/s/



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



2	Servicio	Parchado de Llanta trasera izquierda y delantera izquierda Patrulla No.12	\$100.00	\$ 200.00
			Subtotal	\$ 400.00
			IVA	\$ 64.00
			Total	\$ 464.00

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " por el total de los servicios de reparación de llantas, la cantidad de **\$ 464.00 (Son: Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Dos Pesos 00/100 M.N)**. Realizando el pago a la realización de los servicios, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Se compromete a realizar lo servicios, requeridos a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el día 18 de Enero del 2018.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 28 de Febrero de 2018.

**QUINTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**SEXTA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes

en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**SEPTIMA.-** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**OCTAVA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación

*Carlos Enrique Pecón Ramírez*



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 09 días del mes de Enero del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESUS ZACARIÁS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
C. ASUNCIÓN DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD36/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD36/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCP01.-Gastos de Operación de la Presidencia Municipal y GCP15.- Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 22104.- Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Garrafrones de Agua purificada descritos en órdenes de compras de bienes No. 269 y 270, los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD36/2018

- 5 Garrafones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Presidencia Municipal. Periodo de consumo del 01 al 15 de Marzo de 2018.
- 35 Garrafones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Coordinación del DIF Municipal. Periodo de consumo del 01 al 15 de Marzo de 2018.

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de Garrafones de Agua Purificada, la cantidad de \$ 640.00 (Son: Seiscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N). Realizando el pago a la entrega del producto a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones para el día 01 de Marzo de 2018.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 17 de Marzo de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD36/2018

que se trate; si “**EL PROVEEDOR**” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de Marzo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**CONTRATO DE ADQUISICION**

**FIRMAN LAS PARTES.**

**LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION**

**C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL**

**PROVEEDOR**

**C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES**

**VO.BO.**

**C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS**

**TESTIGOS**

**LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR**

**C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR**

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD39/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD39/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GC411.-Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica, "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio de lubricantes, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)**, con cargo a la partida presupuestal No. 26102.-Combustible, lubricantes y aditivos para vehiculos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4293.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de lubricantes para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** requiere de "EL PROVEEDOR"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Refacciones para la reparación y mantenimiento correctivo de patrullas en resguardo de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Balancán, descritos en la orden de compra de bienes No. 265 el cual se tiene por reproducido y se enuncian a continuación:



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD39/2018

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U	IMPORTE
8	LITRO	ACEITE CASTROL 25W50	\$ 149.00	\$ 1,192.00
				SUBTOTAL
				\$ 1,192.00
				IVA
				\$ 190.72
				TOTAL
				\$ 1,382.72

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de refacciones señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 1,192.00 (son: Mil Ciento Noventa y Dos Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 190.72 (son: Ciento Noventa Pesos 72/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 1,382.72 (son: Mil Trescientos Ochenta y Dos Pesos 72/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega de los lubricantes, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los lubricantes a partir de la suscripción del contrato hasta el día 09 de Marzo del 2018, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD39/2018

**OCTAVA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de Marzo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**CONTRATO DE ADQUISICION**

**FIRMAN LAS PARTES.**

  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

**PROVEEDOR**


  
\_\_\_\_\_  
C. KAREN GUADALUPE CASTRO

**VO.BO.**

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD41/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, "MENARDI S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL ALFONSO MENDEZ ARGAIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que \*hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD41/2018

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GC411.- Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Publica, "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio de Refacciones, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 29601.-Refacciones y accesorios menores de equipos de transporte.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1. Que la empresa **Menardi S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 13,724 de fecha 02 de Septiembre del año 1993, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Elías Dagdug Martínez, Notario Público No. 08, con residencia en la Ciudad Villahermosa, Tab., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tab. Inscrita bajo el no. 301 del Libro General de Entradas, a folios 46 al 54 del libro No. 4 de Sociedades y Poderes Volumen 17.-Seccion de comercio Res. Núm. C735976.

II.2.- Que el C. **Manuel Alfonso Méndez Argaíz** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Menardi S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 10,389 Volumen CCCXIX, de día 01 del mes de Febrero del año de 2007, otorgado ante la fe del Notario Público No.21, Lic. Félix Jorge David Samberino, Notario Público No. 21, con adscripción en la Cd. De Villahermosa, Tab; manifiesta bajo protesta de decir verdad que Otorga y confiere poder general para pleitos y cobranzas.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD41/2018

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. \_\_\_\_\_ y Registro Patronal \_\_\_\_\_

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 78.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que en sus actividades económicas cuenta con: Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones, Comercio al por menor de llantas y cámaras, corbatas, válvulas de cámara y tapones para automóviles, camionetas y camiones de motor.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Refacciones, Cámaras, Llantas, para el Municipio de Balancán, Tab.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Km. 5.8 Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** requiere de “EL PROVEEDOR”; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Refacciones para la reparación y mantenimiento correctivo de las patrullas en resguardo de la Dirección de Seguridad Publica del Municipio de Balancán, descritos en las órdenes de compra de bienes No. 250, 260, 261, 259, 256, 257, 255, 258, 254, 253 los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
2	PZA	AMORT TRAS GM SILVERADO 07/11 BOGE	\$ 887.93	\$ 1,775.86
2	PZA	AMORTIGUADOR DEL CHEVROLET GMC SILVERADO 07/11 MONROE	\$ 1,886.21	\$ 3,772.41
6	PZA	BUJIAS	\$ 62.93	\$ 377.59
2	PZA	LL 265/70 R-17 GOODYEAR ADVENTURE	\$ 2,629.31	\$ 5,258.62
2	PZA	MAZA DELANTERA FORD LOBO	\$ 2,280.17	\$ 4,560.34
4	PZA	LL 265/70 R-17 BFG ALL TERRAIN T/A	\$ 2,715.52	\$ 10,862.06
2	PZA	ROTOR FORD F-150	\$ 1,022.42	\$ 2,044.83
2	PZA	BUJE INF GRANDE FORD F-150 4X4 07/12	\$ 345.69	\$ 691.38
2	PZA	BUJE INF CHICO FORD F-150 4X4 07/12	\$ 382.76	\$ 765.52
1	PZA	RADIADOR ORIGINAL CHEVROLET	\$ 13,781.90	\$ 13,781.90

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD41/2018

10	PZA	LL 265/70 R-17 PIRELLI	\$ 2,543.11	\$ 25,431.03
2	PZA	AMORT DEL CHEVR SILVERADO TAHOE BOGE	\$ 793.11	\$ 1,586.21
2	PZA	ROTULA INF CHEVROLET GMC 07/14	\$ 618.11	\$ 1,236.21
4	PZA	VALVULAS	\$ 8.62	\$ 34.48
2	PZA	DISCO FRENO RUEDA DEL CHEVROLET SILVERADO	\$ 786.21	\$ 1,572.41
1	PZA	BAK LUK BALATAS DEL CHEV SILVERADO 1500	\$ 573.28	\$ 573.28
1	PZA	MAZA DEL SILVERADO ABS6	\$ 2,260.34	\$ 2,260.34
2	PZA	TAMBOR TRAS SILVERADO 05/07 8V	\$ 934.49	\$ 1,868.97
1	JGO	CLAVO P/ZAPATA NO. 2 DOBLE	\$ 5.17	\$ 5.17
1	PZA	BAL FRITEC CHEV SILVERADO 1500 09/01	\$ 481.00	\$ 481.00
2	PZA	AMORT TRAS GM SILVERADO 07/11 MONROE	\$ 878.45	\$ 1,756.90
8	PZA	BUJIA PLATINO CAMIONETA 98/12	\$ 41.38	\$ 331.03
1	PZA	FIL FPH ACEITE DE MOTOR	\$ 40.52	\$ 40.52
1	PZA	FIL FFA GM SILVERADO 1500 A 3500 SUBU	\$ 115.52	\$ 115.52
<b>SUBTOTAL</b>				\$ 81,183.58
<b>IVA</b>				\$ 12,989.38
<b>TOTAL</b>				\$ 94,172.96

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total del Suministro de refacciones señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 81,183.58 (son: Ochenta y Un Mil Ciento Ochenta y Tres Pesos 58/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 12,989.38 (son: Doce Mil Novecientos Ochenta y Nueve Pesos 38/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 94,172.96 (son: Noventa y Cuatro Mil Ciento Setenta y Dos Pesos 96/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega de las refacciones, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de las refacciones a partir de la suscripción del contrato hasta el día 17 de Marzo del 2018, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD41/2018

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 09 días del mes de Marzo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

*(Handwritten signatures and initials on the right margin)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD41/2018

Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Adquisición No. DAM/CAD41/2018

**CONTRATO DE ADQUISICION**

**FIRMAN LAS PARTES.**

  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

**PROVEEDOR  
MENARDI S.A DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
C. MANUEL ALFONSO MENDEZ ARGAIZ  
REPRESENTANTE LEGAL

**VO.BO.**

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD43/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, "MENARDI S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL ALFONSO MENDEZ ARGAIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número [redacted] fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD43/2018

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCP01.- Gasto de Operación de la Presidencia Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio de Refacciones, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 29601.-Refacciones y accesorios menores de equipos de transporte.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1. Que la empresa **Menardi S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 13,724 de fecha 02 de Septiembre del año 1993, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Elías Dagdug Martínez, Notario Público No. 08, con residencia en la Ciudad Villahermosa, Tab., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tab. Inscrita bajo el no. 301 del Libro General de Entradas, a folios 46 al 54 del libro No. 4 de Sociedades y Poderes Volumen 17.-Seccion de comercio Res. Núm. C735976.

II.2.- Que el C. **Manuel Alfonso Méndez Argaiz** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Menardi S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 10,389 Volumen CCCXIX, de día 01 del mes de Febrero del año de 2007, otorgado ante la fe del Notario Público No.21, Lic. Félix Jorge David Samberino, Notario Público No. 21, con adscripción en la Cd. De Villahermosa, Tab; manifiesta bajo protesta de decir verdad que Otorga y confiere poder general para pleitos y cobranzas.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD43/2018

**II.3.** Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **MEN930906M16** y Registro Patronal

**II.4.**-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 78.

**II.5.** Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

**II.6.** Que en sus actividades económicas cuenta con: Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones, Comercio al por menor de llantas y cámaras, corbatas, válvulas de cámara y tapones para automóviles, camionetas y camiones de motor.

**II.7.** Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Refacciones, Cámaras, Llantas, para el Municipio de Balancán, Tab.

**II.8.** Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Km. 5.8 Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de **"EL PROVEEDOR"**; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Refacciones para la reparación y mantenimiento correctivo de la Camioneta Chevrolet TAHOE Modelo 2009, Placas WUA-59-01 en resguardo de la Presidencia Municipal, descritos en la orden de compra de bienes No. 262 el cual se tienen por reproducido y se enuncia a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
2	PZA	SOPORTE DE MOTOR GM TAHOE 5.3L DAI	\$ 1,735.34	\$ 3,470.69
<b>SUBTOTAL</b>				\$ 3,470.69
<b>IVA</b>				\$ 555.31
<b>TOTAL</b>				\$ 4,026.00

**SEGUNDA.- EI "MUNICIPIO DE BALANCAN"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR "** por el total del Suministro de refacciones señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 3,470.69 (son: Tres Mil Cuatrocientos Setenta Pesos 69/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 555.31 (son: Quinientos Cincuenta y Cinco Pesos 31/100 M.N),





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD43/2018

resultando un monto total de \$ 4,026.00 (son: Cuatro Mil Veintiséis Pesos 00/100 M.N). Realizando el pago a la entrega de las refacciones, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con la entrega de las refacciones a partir de la suscripción del contrato hasta el día 17 de Marzo del 2018, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo de 2018.

**QUINTA.- “EL PROVEEDOR”** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD43/2018

originales para las partes. A los 09 días del mes de Marzo del año 2018, en la Ciudad de Balancán,  
Tabasco.-----

## CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR  
MENARDI S.A DE C.V.

  
C. MANUEL ALFONSO MENDEZ ARGAIZ  
REPRESENTANTE LEGAL

VO.BO.

  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD45/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número , fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD45/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GC411.-Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Publica "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio de Refacciones, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)**, con cargo a la partida presupuestal No. 29601.-Refacciones y accesorios menores de equipos de transporte.

### II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4293.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Refacciones para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de "EL PROVEEDOR"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Refacciones para la reparación y mantenimiento correctivo de patrullas en resguardo de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Balancán, descrito en la orden de compra de bienes No. 296 y 297 los cuales se tiene por reproducido y se enuncian a continuación:



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD45/2018

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U	IMPORTE
1	PZA	BAT LTH 17 PLACAS	\$ 2,100.00	\$ 2,100.00
1	PZA	BOMBA DE GUA PARA MOTOR SILV 2500	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
SUBTOTAL				\$ 6,100.00
IVA				\$ 976.00
TOTAL				\$ 7,076.00

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de refacciones señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 6,100.00 (son: Seis Mil Cien Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 976.00 (son: Novecientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de \$ 7,076.00 (son: Siete Mil Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N). Realizando el pago a la entrega de las refacciones, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de las refacciones a partir de la suscripción del contrato hasta el día 22 de Marzo del 2018, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD45/2018

**OCTAVA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 14 días del mes de Marzo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**CONTRATO DE ADQUISICION  
FIRMAN LAS PARTES.**

**LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION**

**C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL**

**PROVEEDOR**

**C. KAREN GUADALUPE CASTRO**

**VO.BO.**

**C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS**

**TESTIGOS**

**LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR**

**C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR**

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD50/2018

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD50/2018

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GC411.-Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

### II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 152 Garrafrones de Agua

"Juntos por un Mejor Balancán"





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD50/2018

Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal policial de Seguridad Pública del ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab. Periodo de consumo de 16 al 31 de Marzo de 2018.

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de **\$ 2,432.00 (Son: Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.)**

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada a partir del día 16 de Marzo de 2018.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo del 2018.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de los productos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD50/2018

“EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 15 días del mes de Marzo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

### CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

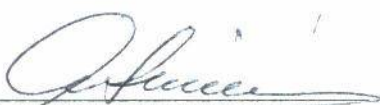
  
 LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
 C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
 SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR


  
 C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.

  
 C. ANA LUISA LEON BALLINA  
 DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
 C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
 SUBDIRECTOR

  
 INSP. LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ CUPIL  
 DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD51/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD51/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

**I.5.** Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

**I.6.** Que para el logro de los Proyectos GCP01.-Gastos de Operación de la Presidencia Municipal y GCP15.- Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

**I.7.** Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 22104.- Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.

### II.- Declara "El Proveedor"

**II.1.-**Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

**II.2.-**Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

**II.3.** Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

**II.4.** Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Garrafones de Agua purificada descritos en órdenes de compras de bienes No. 321 y 322, los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD51/2018

- 7 Garrafrones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Presidencia Municipal. Periodo de consumo del 16 al 31 de Marzo de 2018.
- 42 Garrafrones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Coordinación del DIF Municipal. Periodo de consumo del 16 al 31 de Marzo de 2018.

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, la cantidad de \$ 784.00 (Son: **Setecientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N**). Realizando el pago a la entrega del producto a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafrones de agua para el día 16 de Marzo de 2018.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD51/2018

que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 15 días del mes de Marzo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**CONTRATO DE ADQUISICION**

**FIRMAN LAS PARTES.**

\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

\_\_\_\_\_  
C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

**PROVEEDOR**

\_\_\_\_\_  
C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

**VO.BO.**

\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

**TESTIGOS**

\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR01/2018

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE LA C. ZOILA ESPERANZA ORTIZ KURY QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LA SIGUIENTE DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

*Zoila E. Ortiz Kury*

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" TABASCO

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

*[Firma]*

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

*[Firma]*

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

*[Firma]*

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la

*[Firma]*



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR01/2018

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 32201.-Alquiler de edificios y locales.

I.7.- Que el Municipio considera necesario obtener en arrendamiento el bien inmueble ubicado en la Calle **Josefa Ortiz de Domínguez no. 509, Col. Centro, Balancan, Tabasco.**

## II. DECLARA "EL ARREDADOR"

II.1.- Que es una persona física, con registro federal del contribuyente No expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito público.

II.2.- Cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento jurídico, así mismo tiene los conocimientos del objeto de este contrato.

II.3.- Bajo protesta de decir la verdad, manifiesta que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

II.4.- Que tiene establecido su domicilio oficial en Calle Josefa Ortiz de Domínguez no. 511 Colonia. Centro Balancán, Tabasco C.P. 86930, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.5.- El bien inmueble que se encuentra en Calle: **Josefa Ortiz de Domínguez No. 509 Colonia. Centro Balancán, Tabasco C.P. 86930**, cuenta con una superficie de construcción **de 128.57 m2**. Con clave catastral: **001-0009-000005** y numero de escritura: **3,718**, de fecha 09/febrero/2005 ante el Lic. Armando Capdepot Inurreta, con residencia en la Cd. De Balancán, Tab., y titular de la Notaría pública No: 01.

*Guilherme F. Ortiz Acuña*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR01/2018

VISTA LAS ANTERIORES DECLARACIONES LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LOS ESTIPULADOS EN LAS SIGUIENTES.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** “EL ARRENDADOR” da y el “EL ARRENDATARIO” recibe en arrendamiento el bien inmueble ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez no. 509, Col. Centro, Balancán, Tab., Para las Oficinas del Servicio Postal del Municipio de Balancán, Tabasco.

**SEGUNDA.-** “EL ARRENDATARIO” por su parte pagara por concepto de renta mensual, la cantidad de \$ 7,530.44 (Siete Mil Quinientos Treinta Pesos 44/100 M/N.) más el 16% del Impuesto al valor agregado que son \$ 1,204.87 (Mil Doscientos Cuatro Pesos 87/100 M/N). Menos el 10% de I.S.R. (Impuesto Sobre la Renta) \$ 753.04 (Setecientos Cincuenta y Tres Pesos 04/100 M/N) quedando un alcance neto a pagar de \$ 7,982.27 (Siete Mil Novecientos Ochenta y Dos Pesos 27/100 M/N) que se cubrirá por mensualidades en las oficinas de finanzas municipal previa presentación de recibo de arrendamiento para su trámite administrativo respectivo y que cumplan con los requisitos fiscales que establece la ley en la materia.

**TERCERA.-** Serán por cuenta de “EL ARRENDATARIO” los gastos por consumo de agua potable, energía eléctrica, teléfono y demás servicios que requiera el inmueble para su funcionamiento.

**CUARTA.-** “EL ARRENDADOR” se obliga a:

**A).-** Entregar el inmueble en condiciones para el uso convenido y mantenerlo en el mismo estado durante el arrendamiento, para lo cual hará todas las reparaciones necesarias que se requieran durante siete días a partir del día que se reporte, tales como albañilería, impermeabilización, pinturas en general, remodelaciones entre otras.

**B).-** Entregara a “EL ARRENDATARIO” el bien arrendado sin adeudo de los conceptos en que se refiere la cláusula tercera con todas sus pertenencias, en caso de que las hubiera, misma que se detallaran en la relación que debidamente firmadas por las partes se agregara el presente contrato para que forme parte del mismo.

**C).-** No impedir de manera alguna el uso del inmueble, salvo en caso de reparaciones urgentes e indispensables.

*Guila C. Ortiz Rung*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR01/2018

D).- Garantizar el uso y goce pacífico del bien arrendado por todo el tiempo del contrato y su prórroga si lo hubiere.

E).- Responder de los daños y perjuicios que sufra "EL ARRENDATARIO" por efectos o vicios ocultos del bien inmueble.

F).- Efectuar un mantenimiento preventivo a las redes hidráulicas, sanitarias y de electricidad previo a la entrega del inmueble a "EL ARRENDATARIO".

**QUINTA.-**"EL ARRENDADOR" se obliga a cumplir con el arrendamiento del inmueble del día 02 de Enero al 30 de Septiembre del año 2018, de lo contrario por el incumplimiento a lo contratado se aplicara una pena convencional equivalente al pago de (2) mensualidades de renta pactada en la clausula primera de este instrumento.

**SEXTA.-** Durante la vigencia del contrato "EL ARRENDATARIO" podrá retirar los materiales, instalaciones, bienes y equipos de su propiedad que estime conveniente con la sola obligación al terminar el arrendamiento de devolver el inmueble arrendado en el estado en que se encontraba en el momento de la celebración con el deterioro normal por el uso mismo.

**SEPTIMA.-** No será responsable "EL ARRENDATARIO" de los daños y perjuicios que se ocasione al inmueble por temblores, incendios, inundaciones deterioros normales por el uso del mismo y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor.

**OCTAVA.-** La duración y la vigencia de este contrato de arrendamiento iniciara del 02 de Enero al 30 de Septiembre del año 2018, sin embargo "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" por conducto del Director de Administración Municipal podrá darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito "EL ARRENDADOR" con 15 días de anticipación en los siguientes casos:

- A) Cuando concurren razones de interés general;
- B) Por cancelarse el Programa Presupuestario y la clasificación por objeto del gasto (C.O.G) correspondiente.
- C) Por reducirse el Presupuesto General de Egresos del Municipio de Balancán, Tabasco.

**NOVENA.-** Queda prohibido sub-arrendar o traspasar en todo o parte la localidad arrendada sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito de "EL ARRENDADOR".

*Garita E. Ortiz Murray*

*[Firmas manuscritas]*



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR01/2018

**DECIMA.-** La falta de cumplimiento a las estipuladas clausulas será causa de rescisión del contrato de así mismo, será motivo de terminación de este instrumento jurídico. La existencias de graves desperfectos materiales que impidan el uso del inmueble o pongan en peligro la vida de los albergados.

**DECIMA PRIMERA.-** Si al terminar el contrato "EL ARRENDADOR" se niega a recibir el inmueble sin causa justificada no seguirán causándose rentas y "EL ARRENDATARIO" quedara libre de toda la responsabilidad con el solo aviso por escrito de que el inmueble está a disposición de "EL ARRENDADOR".

**DECIMA SEGUNDA.-** Para suspender, rescindir, terminar, modificar o cancelar el presente contrato deberá contar oportunamente con la autorización del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco.

**DECIMA TERCERA.-** Para el ejercicio de las acciones que emanen de este contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencias de estos tribunales del Municipio de Balancán Tabasco renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

**DECIMA CUARTA.-** Las partes que intervienen en este contrato manifiestan que en el mismo, no existen error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno de consentimiento que pueda invalidar lo posteriormente por lo que renuncian a invocarlos como causales de nulidad de este instrumento leído que fue por las partes del presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal lo ratifican y firman por triplicado en la ciudad de Balancán, Tabasco, a los 02 días del mes Enero del año 2018.

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

*Garla G. Ortiz Méndez*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAR01/2018

Esta hoja forma parte protocolaria del Contrato No. DAM/CAR01/2018

**FIRMAN LAS PARTES.**

  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA JESUS ZAGARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA

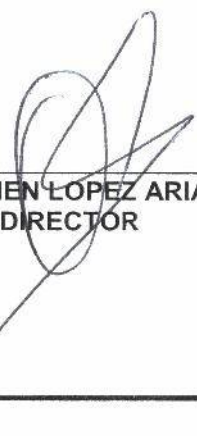
**ARRENDADOR**

  
\_\_\_\_\_  
C. ZOILA ESPERANZA ORTIZ KURY

**VO. BO.**

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR03/2018

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, "C. CARLOS ALBERTO CANDELERO LEYVA", EN SU CARÁCTER DE ARRENDADOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

#### 1.- DECLARA "EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO"

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR03/2018

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5.- Que para el logro del Proyecto ISP18.- Eventos especiales (Eventos Especiales Feria San Marcos 2018), El **“Municipio de Balancán”**, requiere necesario obtener en Arrendamiento Equipo de sonido, mismo que ofrece **“EL ARRENDADOR”**, estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

1.6.- Que los recursos correspondientes para el pago del objeto de este contrato serán cubiertos con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 32903.-Otros arrendamientos.

I.7.- Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre **“Municipio de Balancán”** con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

## II. DECLARA **“EL ARRENDADOR”**

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 38.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el arrendamiento de equipo de sonido.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Tercera de Revolución 12, Col. 18 de Marzo Villahermosa, Centro Tabasco C.P.86140.

**VISTA LAS ANTERIORES DECLARACIONES LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LOS ESTIPULADOS EN LA SIGUIENTE.**

## CLAU S U L A S

**PRIMERA.- “EL ARRENDADOR”** da y el **“EL ARRENDATARIO”** recibe en arrendamiento lo siguiente: Equipos de Sonido (4 bocinas de 15”, mezcladora yamaha) incluye: Luces robóticas, cámara de humo, planta de luz, del 20 al 25 de Abril de 2018 a un precio unitario de \$ 33,034.49 más IVA. Que será utilizado para la sonorización de los Eventos culturales que serán realizados



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR03/2018

en el Parque Central del Municipio de Balancán con motivo de la Feria Balancán 2018 del 20 al 25 de Abril de 2018.

**SEGUNDA.- "EL ARRENDADOR"** se obliga a cumplir con la presentación de los Servicios establecidos en la cláusula primera a partir del 20 al 25 de Abril del 2018.

**TERCERA.- EI "MUNICIPIO DE BALANCAN"** se compromete a pagar a " **EL ARRENDADOR**" por el total del arrendamiento del Equipo de Sonido, señalado en la cláusula primera, la cantidad de \$ 33,034.49 (son: Treinta y Tres Mil Treinta y Cuatro Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 5,285.52 (son: Cinco Mil Doscientos Ochenta y Cinco Pesos 52/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 38,320.00 (Son: Treinta y Ocho Mil Trescientos Veinte Pesos 00/100 M.N)**. Realizando un primer pago del 50% por la cantidad \$ 19,160.00 (son: Diecinueve Mil Ciento Sesenta Pesos 00/100 M.N.) con IVA y el 50% restante será liquidado a la conclusión total del servicio.

**CUARTA.-**En la eventualidad de que "**EL ARRENDADOR**", no entregara el servicio de arrendamiento en tiempo y forma ya sea por fuerza mayor, accidente y/o a causa imputables, el prestador de servicios se compromete a devolver la cantidad pagada y los intereses que se causen a la tasa de recargos que estable el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, de conformidad con el art. 21 del Código Fiscal de la Federación. Los intereses se calcularan desde el primer día en que se haya incumplido con la ejecución del presente contrato.

**QUINTA.-** El pago de arrendamiento objeto del presente contrato serán cubiertos por "**EL MUNICIPIO DE BALANCAN**" a favor de "**EL ARRENDADOR**" en la Dirección de Finanzas Municipal por servicio entregado previa presentación de entrega de la factura correspondiente ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos que al efecto establecen las disposiciones fiscales en vigor.

**SEXTA.-** La duración del presente contrato de arrendamiento empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 Abril de 2018.

**SEPTIMA.- "EL ARRENDATARIO"** se compromete a no subarrendar el mobiliario, objeto del presente contrato, ni a ceder o traspasar por cualquier forma, los derechos y obligaciones que de ello se derivan, sin previo consentimiento por escrito de "**EL ARRENDADOR**".



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR03/2018

**OCTAVA.- “EL ARRENDADOR”** Se obliga a lo siguiente:

- A. A presentar los equipos arrendados en buen estado de funcionamiento.
- B. A cubrir todos aquellos gastos carga, descarga e instalación hasta la entrega de los equipos.

**NOVENA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de arrendamiento con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo, el arrendador, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes que intervienen en este contrato manifiestan que en el mismo, no existen error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno de consentimiento que pueda invalidar lo posteriormente por lo que renuncian a invocarlos como causales de nulidad de este instrumento leído que fue por las partes del presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal lo ratifican y firman por triplicado en la ciudad de Balancán, Tabasco, a los 21 días del mes Marzo del año 2018.

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




DAM/CAR03/2018

Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Arrendamiento No. DAM/CAR03/2018

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FIRMAN LAS PARTES.

  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
C. CARLOS ALBERTO CANDELERO LEYVA  
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS23/2018

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11

Carlos Enrique Pech Ramirez



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



(once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco..

I.6. Que para el logro del Proyecto GCP21.-Gasto de Operación de la Central de Maquinaria, "El Municipio de Balancán", requiere de los Servicios de Montaje de Llantas, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

## II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 22.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio Montaje de Llantas.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Caoba S/N, Col. Carlos Enrique Abreu, Balancán, Tabasco C.P.86930.

## CLÁUSULAS

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; los Servicios de Montaje de Llantas para las Maquinarias en resguardo de la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Balancán, Tabasco, descritos en las órdenes de servicios No. 310 y 311; los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe
2	Servicios	Montaje de Llanta de Camión Pipa delantera derecha y trasera derecha	\$350.00	\$ 700.00
2	Servicio	Montaje de Llanta de Camión Canastilla delantera derecha e izquierda	\$350.00	\$ 700.00
Subtotal				\$ 1,400.00
IVA				\$ 224.00
Total				\$ 1,624.00

Carlos Enrique Pecón Ramirez



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " por el total de los servicios de montaje de llantas, la cantidad de \$ 1,624.00 (Son: Mil Seiscientos Veinticuatro Pesos 00/100 M.N) con IVA. Realizando el pago a la realización de los servicios, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** Se compromete a realizar lo servicios, requeridos a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el día 23 de Marzo del 2018.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo de 2018.

**QUINTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**SEXTA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes

en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**SEPTIMA.-** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**OCTAVA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos

Carlos Enrique Pecón Ramírez



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



originales para las partes. A los 14 días del mes de Marzo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

FIRMAN LAS PARTES.

  
LC. EDGAR HERNÁNDEZ PÉREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

  
C. MARÍA JESÚS ZACARÍAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

*Carlos Enrique Pech Ramírez*  
C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMÍREZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

TESTIGOS

  
LCP. CARMEN LÓPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
C. ASUNCIÓN DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS15/2018

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS15/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCT13.-Gastos de Operación de la Dirección de Tránsito Municipal (Remanente 2017), "El Municipio de Balancán", requiere del Servicio de Reparación mecánica en general de automóviles, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Recursos Transferidos Remanente**, con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

## II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4293.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Reparación mecánica en general de automóviles para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad el Servicio de reparación y mantenimiento correctivo de las Patrullas Nissan Tsuru 002 y 003 en resguardo de la Dirección de Transito del Municipio de Balancán, descrito en las órdenes de servicios No. 178 y 181 el cual se tienen por reproducido y se enuncia a continuación:



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS15/2018

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U	IMPORTE
4	SERVICIO	BALANCEO DE LLANTA R/13	\$ 60.00	\$ 240.00
2	SERVICIO	ALINEACION TSURU	\$ 210.00	\$ 420.00
4	SERVICIO	MONTAJE DE LLANTA R/13	\$ 50.00	\$ 200.00
2	SERVICIO	SERVICIO GRAL QUE INCLUYE: CAMBIO DE BUJIAS, CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, GASOLINA Y AIRE.	\$ 400.00	\$ 800.00
4	SERVICIO	CAMBIO DE AMORT DEL TSURU	\$ 120.00	\$ 480.00
4	SERVICIO	CAMBIO DE AMORT TRAS TSURU	\$ 130.00	\$ 520.00
2	SERVICIO	CAMBIO DE BALATAS TRASERAS NISSAN TSURU III	\$ 104.00	\$ 208.00
2	SERVICIO	CAMBIO DE BALATAS DEL NISSAN TSURU III	\$ 104.00	\$ 208.00
SUBTOTAL				\$ 3,076.00
IVA				\$ 492.16
TOTAL				\$ 3,568.16

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total de los servicios señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 3,076.00 (son: Tres Mil Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 492.16 (son: Cuatrocientos Noventa y Dos Pesos 16/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 3,568.16 (son: Tres Mil Quinientos Sesenta y Ocho Pesos 16/100 M.N)**. Realizando el pago a la realización de los servicios, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con la entrega de los servicios a partir de la suscripción del contrato hasta el día 24 de Febrero del 2018.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 28 de Febrero de 2018.

**QUINTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS15/2018

aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.


**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 16 días del mes de Febrero del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco

## CONTRATO DE EL PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS21/2018

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, "XEZX VOZ DEL USUMACINTA S.A. DE C.V.", EL CUAL TIENE COMO REPRESENTANTE LEGAL, AL C. ROOSEVELT ORTIZ HERRERA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los Contratos de Adquisiciones, Arrendamiento, Prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

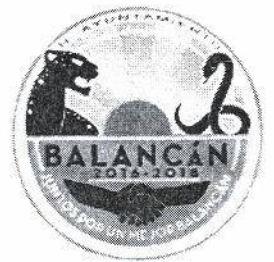
I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS21/2018

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere contratar el Servicio de paquete municipal de difusión de obras y acciones de gobierno y 5 Spots diarios hasta por 30 segundos, transmitidos en la estación radiofónica XEZX VOZ DE EL USUMACINTA, S.A DE C.V. 720 AM Y 89.3 FM de Tenosique, Tab., mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 36101.-Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

### II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.1. Que la empresa **XEZX VOZ DEL USUMACINTA, S.A DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 5,491 de fecha 24 de Febrero del año 1989, otorgada ante la fe del Lic. Roque Camelo Verduzco, Notario Público No.11, con adscripción en la Cd. De Villahermosa, Tab., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tenosique, Tab. Inscrito bajo el número 6 del libro general de entradas; a folios del 1 al 10 del libro no. 3 de Sociedades y Poderes Volumen 22 Secc. De Comercio Rec. Núm. 0853382.

II.2.- Que el C. **Roosevelt Ortiz Herrera**, ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa XEZX VOZ DEL USUMACINTA, S.A DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 13,536, de fecha 19 de Enero del año 2012, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Narváez Osorio, Notario Público Titular de la Notaria Publica No.28 con adscripción en la

Ab



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS21/2018

Cd. De Villahermosa, Tab. Manifiesta bajo protesta de decir verdad y en su caso otorga poder general para pleitos y cobranzas.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **XVU740727GP0**.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 60.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que tiene como actividad económica: Transmisión de programas de radio, excepto a través de internet.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de paquete municipal de difusión de obra de gobierno y 5 Spots diarios hasta por 30 segundos transmitidos en la estación radiofónica XEZ X VOZ DE EL USUMACINTA, S.A DE C.V. 720 AM Y 89.3 FM de Tenosique, Tab.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle 31 No.107 Col. Benito Juárez, Tenosique, Tabasco, CP. 86000.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** requiere del Servicio de paquete municipal de difusión de obras y acciones de gobierno y 5 Spots diarios hasta por 30 segundos transmitidos en la estación radiofónica XEZ X VOZ DE EL USUMACINTA, S.A DE C.V. 720 AM Y 89.3 FM de Tenosique, Tab.

**SEGUNDA.-** Por su parte **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** se compromete a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) con IVA incluido de manera mensual.

**TERCERA.-** Los pagos de los Servicios objeto del presente contrato serán cubiertos por **EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”** a favor de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en la Dirección de Finanzas Municipal por mensualidades vencidas previa presentación de entrega de la factura correspondiente ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos que al efecto establecen las disposiciones fiscales en vigor.

**CUARTA.-** La duración y la vigencia de este contrato de prestación de servicios será por 2 meses iniciando el 01 de Marzo al 30 de Abril del año 2018; sin embargo **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** por conducto del Director de Administración Municipal podrá darlo por terminado,



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS21/2018

con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito con quince días de anticipación a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” en los siguientes casos:

- A) Cuando concurren razones de interés general;
- B) Por cancelarse el Programa Presupuestario y la clasificación por objeto del gasto (C.O.G) correspondiente.
- C) Por reducirse el Presupuesto General de Egresos del Municipio de Balancán, Tabasco.

**QUINTA.-** Ambas partes convienen que “**EL MUNICIPIO DE BALANCAN**” podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de recurrir ante los Tribunales competentes, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, por lo menos en los siguientes casos:

- A) Cuando “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no cumpla con lo pactado en la forma y términos convenidos en el presente instrumento jurídico.
- B) Si “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” suspende injustificadamente los servicios contratados o no los ejecuta dentro del tiempo y forma señalado en el presente acuerdo de voluntades.
- C) En caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente, los trabajos convenidos, sin el consentimiento por escrito de “**EL MUNICIPIO DE BALANCAN**”.
- D) Por qué el “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no rinda el informe mensual, que en su caso, le solicite “**EL MUNICIPIO DE BALANCAN**”.
- E) El incumplimiento por parte de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

**SEXTA.-** Queda expresamente convenido que cuando “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, dicho personal dependerá exclusivamente de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, sin que se establezca, ningún vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO DE BALANCAN**” y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades provenientes de la utilización del personal que no sea puesto a su disposición por “**EL MUNICIPIO DE BALANCAN**” correrá por cuenta de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, obligándose este a sacar en paz y a salvo a “**EL MUNICIPIO**” de cualquier demanda de carácter laboral, civil o penal que se derive por este concepto hasta su total conclusión.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se compromete y obliga a cumplir los términos de este contrato de prestación de servicios a entera satisfacción del contratante y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento debiéndose observar para tal efecto las disposiciones previstas en el Art.- 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: La propaganda , bajo cualquier modalidad de



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS21/2018

comunicación social, que difunda como tales, Los poderes públicos, Los órganos autónomo, Las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos y de orientación social, en ningún caso esta propaganda incluirá nombre, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**NOVENA.-** En caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de Marzo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS21/2018

Esta hoja forma parte protocolaria del Contrato No. DAM/CPS21/2018

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
"PRESTADOR DE SERVICIOS"  
XEZX VOZ DEL USUMACINTA S.A. DE C.V.

C. ROOSEVELT ORTIZ HERRERA  
REPRESENTANTE LEGAL

VO.BO.

  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS16/2018

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda

*Carlos Enrique Pech Ramirez*

*16*

*[Firma manuscrita]*

*17*

*[Firma manuscrita]*





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco..

I.6. Que para el logro del Proyecto GC411.-Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Publica, "**El Municipio de Balancán**", requiere de los Servicios de Parchado de Llantas, mismo que ofrece "**El Prestador de Servicios**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehiculos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

## II.- Declara "**El Prestador de Servicios**"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 22.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio Parchado de Llantas.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Caoba S/N, Col. Carlos Enrique Abreu, Balancán, Tabasco C.P.86930.

Carlos Enrique Pecn Ramirez

## CLÁUSULAS

"**EL MUNICIPIO DE BALANCAN**" requiere de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**"; los Servicios de Parchado de Llantas para las Patrullas adscritas a la Dirección de Seguridad Publica del Municipio de Balancán, Tabasco, descritos en las órdenes de servicios No. 190, 194 y 195; los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe
1	Servicio	Parchado de Llanta trasera derecha Patrulla No.09	\$100.00	\$ 100.00
1	Servicio	Parchado de Llanta trasera derecha Patrulla No.04	\$100.00	\$ 100.00



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



1	Servicio	Parchado de Llanta trasera izquierda Patrulla No.06	\$100.00	\$ 100.00
			Subtotal	\$ 300.00
			IVA	\$ 48.00
			Total	\$ 348.00

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " por el total de los servicios de reparación de llantas, la cantidad de **\$ 348.00 (Son: Trescientos Cuarenta y Ocho Pesos 00/100 M.N) con IVA.** Realizando el pago a la realización de los servicios, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** Se compromete a realizar lo servicios, requeridos a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el día 20 de Febrero del 2018.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 28 de Febrero de 2018.

**QUINTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**SEXTA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes

en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**SEPTIMA.-** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**OCTAVA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación

Carlos Enrique Peon Ramirez



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 12 días del mes de Febrero del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS22/2018

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS22/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GC411.-Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Publica, "El Municipio de Balancán", requiere del Servicio de Reparación mecánica en general de automóviles, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

## II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4293.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Reparación mecánica en general de automóviles para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad el Servicio de reparación y mantenimiento correctivo de las Patrullas 12 y 04 en resguardo de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Balancán, descrito en las órdenes de servicios No. 298 y 299 el cual se tienen por reproducido y se enuncia a continuación:



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS22/2018

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U	IMPORTE
1	SERV	CAMBIO DE BOMBA DE AGUA CAM CHEV SILV 2500	\$ 1,600.00	\$ 1,600.00
1	SERV	LAVADO DEL CUERPO DE ACELERACION	\$ 900.00	\$ 900.00
1	SERV	LIMPIEZA Y REVISIÓN DEL SENSOR DEL CIGÜEÑAL	\$ 950.00	\$ 950.00
1	SERV	ESCANEO	\$ 500.00	\$ 500.00
1	SERV	REVISIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO	\$ 2,100.00	\$ 2,100.00
SUBTOTAL				\$ 6,050.00
IVA				\$ 968.00
TOTAL				\$ 7,018.00

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total de los servicios señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 6,050.00 (son: Seis Mil Cincuenta Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 968.00 (son: Novecientos Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de \$ 7,018.00 (son: **Siete Mil Dieciocho Pesos 00/100 M.N**). Realizando el pago a la realización de los servicios, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con la entrega de los servicios a partir de la suscripción del contrato hasta el día 22 de Marzo del 2018.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo de 2018.

**QUINTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS22/2018

**OCTAVA.-** En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.


**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 14 días del mes de Marzo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE EL PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS25/2018

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. EMMANUEL CHACON ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco..

I.6. Que para el logro del Proyecto ISP08.-Eventos Especiales (Feria Tabasco 2018), "El Municipio de Balancán", requiere de Servicio fotográfico, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 38401.-Exposiciones.

## II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 289.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio fotográfico.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal Av. Gregorio Méndez, No.111-A, Col. Nueva Villahermosa, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86070.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 1 paquete de Servicio de Sesión Fotográfica incluye: 2 días de sesión fotográfica; Día 1 en la Cd. de Villahermosa en diferentes locaciones, outfis casuales, informales y formales, Día 2. Municipio de Balancán con sus trajes regionales en locales naturales y representativas, personal shopper (Asesoría de Imagen), 2 fotógrafos en acción, principal y asistente, tiempo aproximado por sesión especial de 8 horas, edición de fotografías (blanco y negro, sepia, efectos, retoques etc.), Edición de formato de fotografías para publicidad, 1 USB con las fotografías editadas y con las tomas completas realización de videoclip con filmación en HD (Vista aérea y terrestre), filmación de tomas aéreas con DROM 20 Min, Edición de Miniclip enfocados a brindar pequeños mensajes de la temática



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



general, que al verlos juntos retraten una historia del Municipio, un Highlight del resumen de la sesión, 1 USB con los Clips de video HD.

Servicio de sesión fotográfica que se utilizara para la publicidad de la embajadora de Balancán 2018 C. Mariana López Marín.

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total del servicio señalado en la cláusula primera, la cantidad de \$ 30,000.00 (Son: Treinta Mil Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 4,800.00 (son: Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 34,800.00 (son: Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega del servicio, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con la entrega del Servicio establecidos en la cláusula primera los días 19, 22 y 26 de Marzo de 2018.

**CUARTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

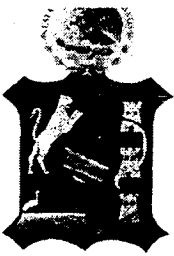
**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Abril de 2018.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN",



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.


**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 15 días del mes de Marzo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOZA  
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
C. EMMANUEL CHACON ALVAREZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS27/2018

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. ORBELIN CHACON GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

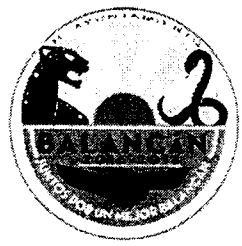
I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco..

I.6. Que para el logro del Proyecto ISP08.-Eventos Especiales (Feria Tabasco 2018), "El Municipio de Balancán", requiere de servicio de transporte (autobús), mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 38401.-Exposiciones.

### II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 41.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el servicio de transporte (autobús).

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Principal No. 214 Parrilla 1era. Sección, Centro, Tabasco, CP. 86195.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" 1 servicio de asistencia personal incluye: Asistente personal (Chofer) y Vehículo Ford Fiesta Modelo 2016 color negro con combustible periodo del 01 al 27 de Abril de 2018 a un precio unitario de \$ 19,000.00 más IVA. Servicio de asistencia personal para la embajadora del Municipio de Balancán, Tab; C. Mariana López Marín para trasladarse en la Cd. de Villahermosa durante los eventos de prefería y Feria Tabasco 2018.

**SEGUNDA.- EI "MUNICIPIO DE BALANCAN"** se compromete a pagar a " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total del servicio señalado en la cláusula primera, la cantidad de \$ 19,000.00 (Son: Diecinueve Mil Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 3,040.00 (son: Tres Mil Cuarenta Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



\$ 22,040.00 (son: Veintidós Cuarenta Pesos 00/100 M.N). Realizando el pago a la entrega del servicio, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a cumplir con la entrega del Servicio establecido en la cláusula primera del 01 al 27 de Abril de 2018.

**CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Mayo de 2018.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

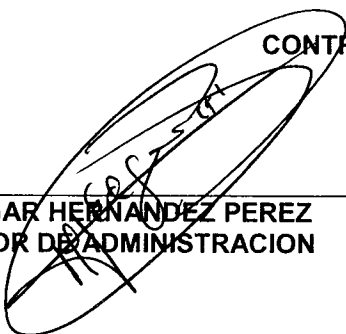


el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 29 días del mes de Marzo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA JESUS ZAGARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
C. ORBELIN CHACON GONZALEZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS28/2018

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA C. MARIANA ALEJANDRA CASTILLO ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco..

I.6. Que para el logro del Proyecto ISP08.-Eventos Especiales (Feria Tabasco 2018), "El Municipio de Balancán", requiere de Servicio de Maquillaje y Peinado, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 38401.-Exposiciones.

### II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 283.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Maquillaje y Peinado.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Matamoros No. 107, Col. Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 1 paquete de Servicio de Maquillaje y Peinados incluye: 10 Servicio Maquillajes y 10 Servicio de Peinados a un precio unitario de \$ 50,000.00 más IVA. Servicio para la embajadora de Balancán 2018 C. Mariana López Marín los días 3, 4, 11, 15, 17, 20, 24, 25, 26 de Abril de 2018, para los eventos oficiales de la Feria, Tabasco 2018.

**SEGUNDA.- EI "MUNICIPIO DE BALANCAN"** se compromete a pagar a " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total del servicio señalado en la cláusula primera, la cantidad de \$ 50,000.00 (Son: Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 8,000.00 (son: Ocho Mil Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



\$ 58,000.00 (son: Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N). Realizando el pago a la entrega del servicio, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a cumplir con la entrega del Servicio establecidos en la cláusula primera los días 3, 4, 11, 15, 17, 20, 24, 25, 26 de Abril de 2018.

**CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Mayo de 2018.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 31 días del mes de Marzo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS29/2018

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. CARLOS ALBERTO CANDELERO LEYVA, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco..

I.6. Que para el logro del Proyecto ISP08.-Eventos Especiales (Feria Tabasco 2018), "El Municipio de Balancán", requiere de Servicio de diseño y elaboración del Carro Alegórico, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 38401.- Exposiciones.

## II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 33.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de diseño y elaboración del Carro Alegórico.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Tercera de Revolución 12 18 de Marzo Villahermosa, Centro Tabasco C.P.86140.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1 Servicio de Diseño y Elaboración de Carro Alegórico consistente en: temática "Santuario de las Garzas" (Árbol. naturaleza diversa, 10 garza chocolatera, 10 gaitanes, flores acuáticas en papel mache, pedestal de embajadora. incluye: iluminación, sonido, renta de plana de 11 mt. de largo, mano de obra).

### SEGUNDA.- EI "MUNICIPIO DE BALANCÁN" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS "

por el servicio de diseño y elaboración de carro alegórico señalado en la cláusula primera, la cantidad de \$ 129,117.24 (son: Ciento Veintinueve Mil Ciento Diecisiete Pesos 24/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 20,658.76 (son: Veinte



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Cincuenta y Ocho Pesos 76/100 M.N), resultando un monto total de \$ 149,776.00 (son: Ciento Cuarenta y Nueve Setecientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N).

**TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se obliga a entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad el Servicio de Diseño y Elaboración de Carro Alegórico, objeto del presente contrato, el día 14 de Abril del 2018 para pruebas generales y el día 15 de Abril de 2018 a las 03:00 pm la entrega final frente a las instalaciones del Teatro Esperanza Iris.

**CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Abril de 2018.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 31 días del mes de Marzo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
C. CARLOS ALBERTO CANDELERO LEYVA  
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEÓN BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD31/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD31/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GC411.-Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Publica "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Material de limpieza, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)**, con cargo a la partida presupuestal No. 21601.-Material de Limpieza.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Material de limpieza.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
4	CAJA	ACIDO MURIATICO 1 LITRO C/15 PZAS LA ANITA	\$ 210.00	\$ 840.00
6	CAJA	BLANQUEADOR 1 LITRO C/12 PZAS CLORALEX	\$ 180.00	\$ 1,080.00
16	KG	BOLSA DE BASURA NEGRA 90*120 CM PLASTIC	\$ 63.00	\$ 1,008.00
4	PZA	ESCOBAS DE PLASTICO TIPO ABANICO ANITA	\$ 40.00	\$ 160.00

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD31/2018

8	CAJA	JAVON EN POLVO DE 1 KG C/12 PZAS FOCA	\$ 350.00	\$ 2,800.00
7	CAJA	LIMPIADOR AROMATIZANTE 1 LITRO C/12 PZAS FLASH	\$ 204.00	\$ 1,428.00
6	CAJA	LIMPIADOR DE CRISTALES 750 ML C/10 PZAS WINDEX	\$ 500.00	\$ 3,000.00
6	CAJA	LIMPIADOR MULTIUSOS 1 LITRO C/12 PZAS PINOL	\$ 240.00	\$ 1,440.00
4	PZA	TRAPEADORES ANITA	\$ 60.00	\$ 240.00
			SUBTOTAL	\$ 11,996.00
			IVA	\$ 1,919.36
			TOTAL	\$ 13,915.36

Material que será utilizado para limpieza en la oficina de la Dirección de Seguridad Pública, Área de Armas, Pasillo del área de la comandancia, Subdirección de Seguridad Publica del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab.

**SEGUNDA.-** EI “MUNICIPIO DE BALANCAN” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR ” la cantidad de \$ 11,996.00 (son: Once Mil Novecientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 1,919.36 (son: Mil Novecientos Diecinueve Pesos 36/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 13,915.36 (son: Trece Mil Novecientos Quince Pesos 36/100 M.N).**

**TERCERA.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega del Material de oficina a partir del 26 al 28 de Febrero del 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 28 de Febrero de 2018.

**QUINTA.-** “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes

“Juntos por un Mejor Balancán”



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD31/2018

aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 26 días del mes de Febrero del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**CONTRATO DE ADQUISICION**

**FIRMAN LAS PARTES.**

  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

  
C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO

VO.BO.

  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”